

881208

7
24.



UNIVERSIDAD ANAHUAC

VINCE IN BONO MALUM

ESCUELA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**COSTO FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES
PARA PERSONAS FISICAS**



SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA

LORENA GONZALEZ BURGOS

MEXICO

DIRECTOR DEL SEMINARIO
C. P. ANGEL GONZALEZ QUINTANAR

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE .

PROLOGO.

INTRODUCCION.

CAPITULO I: PLANEACION DE LA INVESTIGACION.

1.1.	Objetivos.	1
1.1.1.	Objetivo General.	1
1.1.2.	Objetivo Especifico.	1
1.2.	Planteamiento del Problema.	1
1.3.	Diseño de la Hipótesis.	1
1.3.1.	Identificación de Variables.	2
1.3.1.1.	Variable Independiente.	2
1.3.1.2.	Variable Dependiente.	2
1.4.	Diseño de la Prueba.	2
1.4.1.	Investigación Documental.	2
1.4.2.	Investigación de Campo.	3
1.4.2.1.	Delimitación del Universo.	3
1.4.2.2.	Diseño de la Muestra.	3
1.4.2.3.	Tamaño de la Muestra.	4
1.4.2.4.	Instrumento de Prueba.	4
1.4.2.5.	Justificación del Cuestionario.	4

CAPITULO II: CONCEPTOS GENERALES.

2.1.	Sociedad Mercantil	6
2.1.1.	Tipos de Sociedades.	7
2.1.1.1.	Sociedades de Personas.	7
2.1.1.1.1.	Sociedad Cooperativa.	7
2.1.1.1.2.	Sociedad en Nombre Colectivo.	9
2.1.1.1.3.	Sociedad en Comandita Simple.	10
2.1.1.1.4.	Sociedad de Responsabilidad Limitada.	11
2.1.1.2.	Sociedades de Capitales.	12
2.1.1.2.1.	Sociedad en Comadita por Acciones.	12
2.1.1.2.2.	Sociedad Anónima.	13
2.2.	Capital Contable.	14
2.2.1.	Capital Social.	15
2.2.2.	Superávits de Capital.	15
2.2.2.1.	Superávit Ganado.	16
2.2.2.1.1.	Reservas de Capital.	16

2.2.2.1.2.	Utilidades Acumuladas.	17
2.2.2.1.3.	Utilidad del Ejercicio.	17
2.2.2.2.	Superávit Pagado.	17
2.2.2.3.	Superávit Donado.	17
2.2.2.4.	Superávit por Revaluación	17
2.3.	Integración del Capital Social.	18
2.3.1.	Las Acciones.	18
2.3.1.1.	En función de su Circulación.	19
2.3.1.2.	En función de su Valor	19
2.3.1.3.	En función de la Naturaleza de las Aportaciones	20
2.3.1.4.	En función de los Derechos que Confieren	20
2.3.1.5.	En función de su Relación con el Patrimonio de la Sociedad.	20
2.3.2.	Partes Sociales.	21
2.3.3.	El Patrimonio de las personas en relación al capital de las Sociedades Mercantiles.	21
2.3.4.	Concepto de Enajenación.	22
2.4.	Antecedentes Financieros.	23
2.4.1.	La Inflación.	23
2.4.1.1.	La Inflación en México	23
2.4.2.	Efectos de la Inflación en los Estados Financieros de las Empresas.	24
2.4.3.	Efectos de la Inflación en el Capital Contable de las Empresas.	25
CAPITULO III: ASPECTOS CONTABLES.		
3.1.	Tratamiento Contable del Capital.	26
3.2.	Modificaciones al Capital Contable.	27
3.2.1.	Beneficios generados por el Capital.	27
3.2.1.1.	Aplicación de los Beneficios obtenidos por las Sociedades.	28
3.2.1.1.1.	Reparto de Utilidades a los Accionistas o Dividendos.	29
3.3.	Modificaciones al Capital Social.	30
3.3.1.	Aumentos de Capital Social.	30
3.3.1.1.	Nuevas Aportaciones.	31
3.3.1.2.	Aumentos al Capital Social por ajustes al Capital Contable.	31

3.3.2.	Disminuciones al Capital Social.	32
3.3.2.1.	Reducciones al Capital Social por Retiros de al-- gún Accionista.	32
3.3.2.2.	Disminución del Capital Social por ajuste al Capi- tal Contable.	33
3.4.	Modificaciones en la Acciones como efecto de las modificaciones en el Capital Social.	33
3.4.1.	Aumento del Capital Social.	33
3.4.2.	Reducción del Capital Social.	34
3.5.	Conceptos Contables en la Enajenación de Acciones.	34
3.5.1.	Venta o Enajenación.	35
3.5.1.1.	Venta o Enajenación de Acciones.	35
3.5.2.	Costo de Ventas.	36
3.5.2.1.	Costo de Ventas de las Acciones.	36
3.5.3.	Utilidad resultante de una Venta.	36
3.5.3.1.	Utilidad en Venta de Acciones.	37
CAPITULO IV: ASPECTOS FISCALES.		
4.1.	Concepto y Función de los Impuestos.	38
4.1.1.	El Impuesto sobre la Renta.	39
4.1.1.1.	Sujetos del Impuesto Sobre la Renta.	40
4.1.1.1.1.	Concepto de Residente en México.	42
4.1.1.1.2.	Concepto de Establecimiento Permanente.	42
4.1.1.1.3.	Concepto de Fuente de Riqueza.	43
4.1.1.2.	Conceptos que grava el Impuesto sobre la Renta.	44
4.1.1.2.1.	Ganancia de Capital.	44
4.2.	Algunos conceptos generales de la Ley del Impues- to sobre la Renta aplicables a las Personas Fisi- cas.	45
4.3.	Ingresos percibidos por la Enajenación de Bienes	46
4.3.1.	Costos o Gastos Deducibles.	47
4.3.1.1.	Costo de Adquisición de las Acciones.	48
4.3.2.	Resultado de la Enajenación de Acciones.	49
4.3.2.1.	Utilidad en una enajenación de Acciones.	49
4.3.2.1.1.	Pagos Provisionales.	52
4.3.2.2.	Pérdida en una Enajenación de Acciones.	52
CAPITULO V: CASO PRACTICO.		
5.1.	Caso Práctico	57
CAPITULO VI: INVESTIGACION DE CAMPO.		

6.1.	Fichas de Campo.	78
	CONCLUSIONES.	112
	BIBLIOGRAFIA.	114

P R O L O G O .

La presente investigación se realizó con el objeto de dar a conocer la ventaja que implica hoy en día tener un buen conocimiento de la normatividad relativa a la determinación de la utilidad fiscal en la venta de acciones que se encuentra contenida en la Ley del Impuesto sobre la Renta para las empresas y personas físicas que forman parte del entorno económico de nuestro país.

La actividad fiscal se encuentra en una transición continua y ha estado sujeta a cambios e innovaciones conforme al tiempo y a la situación financiera imperante. Hoy en día juega un papel esencial en la planeación financiera de las empresas y personas físicas que de alguna forma tienen relación directa con las mismas.

Como resultado se obtendrá un análisis práctico por medio del cual se llegará al grado de conocimiento y aplicación del tema que ayudará entre otras cosas al mejor aprovechamiento del patrimonio personal.

Quiero expresar mi agradecimiento a todas aquellas personas a quienes fué solicitada información, en especial al C.P. Angel González Quintanar, director de esta investigación, esperando que el presente estudio contribuya a que se obtenga un mejor conocimiento de los beneficios fiscales que se derivan de la aplicación de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

I N T R O D U C C I O N .

Al realizar un análisis de las personas que detentan los capitales de las empresas en nuestro país se encuentra una característica común: todas desean cuidar y proteger sus inversiones ya que ellas forman parte de su patrimonio y del de su familia.

Tener un amplio conocimiento de las diferentes estrategias que puede utilizar para lograr este objetivo; es decir, conocer cual es la mejor forma de invertir este patrimonio es necesario en un medio tan dinámico como en el que estamos viviendo actualmente. Así pues, investigar en que medida se conocen las ventajas de invertir en las empresas en donde su capital invertido, fiscalmente hablando no se demerita, constituye uno de los objetivos principales que se persigue en el presente estudio.

La distribución de los temas se realizó de la siguiente ma

En el capítulo I , se hace una descripción de las planeación de la investigación, señalando los objetivos, hipótesis y diseño de la prueba, tanto documental como de campo.

En el capítulo II se exponen los conceptos generales de las Sociedades Mercantiles; y las partes integrantes del capital de las mismas, así como los antecedentes financieros de los cambios ocurridos en el poder adquisitivo de la moneda.

El capítulo III trata los aspectos contables relacionados

con el ciclo de ventas generales y el tratamiento contable que se le da al capital social de las empresas.

El capítulo IV se compone de un breve análisis del concepto y función de los impuestos; el impuesto sobre la renta y su relación con las utilidades de las empresas y personas; además se comenta más ampliamente los conceptos de enajenación de acciones contenido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el capítulo V se encuentra contenido un caso práctico - específico del tema que se trata en esta investigación, en el que se aplican las normas relativas a este tema.

En el capítulo VI se presenta la investigación de campo -- que consiste en la demostración gráfica de los resultados obtenidos en la aplicación de un cuestionario.

Finalmente se presentan las conclusiones de la investigación.

CAPITULO I

PLANEACION DE LA INVESTIGACION.

C A P I T U L O I

PLANEACION DE LA INVESTIGACION

1.1. OBJETIVOS.

1.1.1. GENERAL.

El objetivo general en la realización de esta investigación es conocer y comprender como opera fiscalmente el régimen de enajenación de acciones, así como la trascendencia fiscal y financiera que presenta actualmente esta operación.

1.1.2. ESPECIFICO.

El objetivo específico de esta investigación es comprender la aplicación práctica de las disposiciones fiscales referentes a la enajenación de acciones

1.2. PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA.

¿Cuál es el régimen fiscal aplicable a las personas físicas al realizar una enajenación de acciones emitidas por empresas no cotizadas en bolsa en México en 1985?

1.3. DISEÑO DE LA HIPOTESIS.

Cuando una persona física realiza una enajenación de acciones no cotizadas en bolsa obtiene el reconocimiento de la inflación oficial para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta.

1.3.1. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.

1.3.1.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.

Cuando una persona física realiza una enajenación de acciones no cotizadas en bolsa...

1.3.1.2. VARIABLE DEPENDIENTE.

...obtiene el reconocimiento de la inflación oficial para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta.

1.4. DISEÑO DE LA PRUEBA.

Tiene como fin determinar la forma como se va a probar o invalidar la hipótesis propuesta.

Para efectos de este trabajo se utilizarán tanto la técnica de investigación documental, como la investigación de campo.

1.4.1. INVESTIGACION DOCUMENTAL.

Para comprobar o invalidar la hipótesis planteada se usará la investigación documental; que se obtendrá de libros de consulta y de referencia relacionados con el tema, para lo cual incluiré --

visitas a diferentes bibliotecas:

- Biblioteca de la Universidad Anáhuac.
- Biblioteca de la Universidad Ibero Americana.
- Biblioteca del Banco de México.

1.4.2. INVESTIGACION DE CAMPO.

Consiste en la obtención y anotación de datos que se obtuvieron directamente de las personas relacionadas con el impacto fiscal en la enajenación de acciones, tales como empresarios, asesores financieros y fiscales.

Para la obtención de la información necesaria que permitió -- ayudar a probar o invalidar la hipótesis, se utiliza la encuesta estructurada, es decir, cuestionarios que se aplicarán a las personas anteriormente mencionadas.

1.4.2.1. DELIMITACION DEL UNIVERSO.

El universo de este estudio, está comprendido por personas que de alguna manera tienen relación con el tema, es decir, tanto de personas que detentan los capitales de las empresas como sus asesores fiscales y financieros.

1.4.2.2. DISEÑO DE LA MUESTRA.

Para efectos de esta investigación, se ha decidido que la muestra estará formada por una selección proporcional de las personas que de una u otra forma se relacionan con el tema de este estudio.

1.4.2.3. TAMAÑO DE LA MUESTRA.

Por las razones antes mencionadas, la muestra estará formada por 20 personas que se encuentren entre los grupos de accionistas o asesores de los mismos y que por consiguiente se encuentran relacionados con el tema tratado.

1.4.2.4. INSTRUMENTO DE PRUEBA.

El instrumento de prueba a utilizar será el cuestionario, el cual contendrá un conjunto de preguntas que serán previamente estudiadas y ubicadas conforme a un orden lógico para obtener así la información de campo deseada.

Posteriormente se incluirá un modelo del cuestionario a utilizar.

1.4.2.5. JUSTIFICACION DEL CUESTIONARIO.

PREGUNTA	OBJETIVOS		
	GENERAL	ESPECIFICO	HIPOTESIS
1.-	X		
2.-	X		

OBJETIVO

PREGUNTA	GENERAL	ESPECIFICO	HIPOTESIS
3.-	X		
4.-	X		
5.-	X		
6.-		X	
7.-			X
8.-			X
9.-			X
10.-	X	X	
11.-	X	X	
12.-	X	X	
13.-	X	X	
14.-	X	X	
15.-		X	
16.-	X		
17.-			X
18.-			X
19.-			X
20.-			X
21.-			X
22.-	X		
23.-	X		X

NOMBRE _____
PROFESION _____
EMPRESA _____

1. ¿Sabe usted que son las acciones?

2. ¿Conoce usted como se determina la utilidad fiscal y el pago del Impuesto sobre la Renta en la enajenación de acciones?
 - a) Si
 - b) No
3. ¿Podría describir brevemente cual es el procedimiento para determinar la utilidad fiscal en la venta de acciones?

4. ¿Toda clase de acciones tiene derecho al ajuste?

5. ¿Existe alguna diferencia para determinar la utilidad fiscal de las acciones que se poseen por personas físicas en relación a las acciones que vendan las sociedades mercantiles?

6. ¿En que momento se realiza la actualización del costo fiscal de las acciones?
 - a) Al venderlas
 - b) Cada año
 - c) Nunca
7. ¿Considera usted que al contemplar en la Ley del Impuesto sobre la Renta la realización de los ajustes al costo de las acciones las autoridades hacendarias están contemplando el valor actual de la aportación y por lo tanto aceptando la pérdida del valor adquisitivo de nuestra moneda?
 - a) Si
 - b) No
8. ¿Que conceptos se incluyen en la actualización fiscal del monto original de las acciones para efectos del Impuesto sobre la Renta?
 - a) El monto original de la inversión.
 - b) El valor nominal y las utilidades generadas.
 - c) El monto original de la inversión y las utilidades generadas y distribuidas

9. ¿Considera usted adecuados los factores de ajuste por inflación para efectos de calcular el costo fiscal de las acciones?
-
10. Las utilidades generadas por las acciones enajenadas afectan al costo fiscal ajustado de las mismas:
- a) Aumentándolo.
 - b) Disminuyéndolo.
11. ¿Los dividendos que distribuye una sociedad a sus accionistas disminuyen el costo fiscal ajustado de las acciones?
- a) Si
 - b) No
12. ¿Quien es el contribuyente del pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente a la venta de las acciones?
- a) Adquiriente
 - b) Enajenante
13. ¿Cual es la retención que se debe hacer?
- a) 20% sobre el monto total de la operación.
 - b) 30% sobre la utilidad resultante.
 - c) 55% sobre la utilidad resultante.
14. La retención efectuada al enajenante en la operación de compra - venta de las acciones se tomaría como?
- a) Pago definitivo
 - b) Pago provisional
15. ¿Sabe usted cual es el requisito necesario para ejercer la opción de no retener el 20% sobre el monto total de la operación?
-
-

16. ¿La enajenación de acciones entre personas físicas afecta el aspecto contable de la empresa emisora?
- a) Si
b) No
17. ¿Considera usted conveniente ejercer la opción de ajustar el valor original de las acciones?
- a) Si
b) No
18. ¿Porque? _____

19. ¿Que consecuencias trae para el enajenante de las acciones el que el valor que se tome en cuenta en la enajenación sea el costo fiscal ajustado de las mismas?
- _____
20. ¿Cree usted que la enajenación de acciones, tomando en cuenta los valores ajustados de las mismas sea en esta época inflacionaria una buena medida para las personas físicas que detentan los capitales de las empresas?
- a) Si
b) No
21. ¿Porque? _____

22. ¿Incluiría usted algún otro concepto en la determinación del valor fiscal ajustado de las acciones?
- a) Si
b) No
23. ¿Considera usted que el actual procedimiento para determinar la utilidad fiscal en la enajenación de acciones es benéfico para las personas, las empresas emisoras desde el punto de vista de impulso económico?

Empresas

Personas
Físicas

- a) Si
- b) No
- c) No Afecta

CAPITULO II

CONCEPTOS GENERALES.

C A P I T U L O I I
CONCEPTOS GENERALES.

2.1. SOCIEDAD MERCANTIL.

En la antigüedad el ejercicio del comercio era realizado por personas independientes, a las que se les llamó comerciantes. Los comerciantes realizaban los actos de comercio en nombre y por cuenta propia, tomando así la responsabilidad de dicho acto él mismo, este concepto fué evolucionando en virtud de la necesidad de los comerciantes de poder limitar su responsabilidad para hacer frente a los riesgos que traía consigo el ejercicio del comercio, esta es la razón por la que actualmente las sociedades mercantiles se han instituido como, "personas jurídicas con personalidad propia y distinta a la de los socios o asociados que las constituyen" (1).

En la Ley General de Sociedades Mercantiles, el artículo 3° - en su fracción II dispone que se considerarán sociedades mercantiles a todas aquellas que se constituyan conforme a las leyes mercantiles es decir, que este organizada conforme a alguno de los tipos de sociedad mercantil, independientemente de la actividad a que se dedique.

(1) Cervantes Ahumada Raul, Derecho Mercantil.

2.1.1. TIPOS DE SOCIEDADES.

La Legislación Mexicana reconoce un número limitado de formas de constituir una sociedad mercantil, de la misma manera, menciona la existencia y organización de las seis formas sociales que acepta, "la diferencia esencial entre estos distintos tipos de sociedades estriba principalmente en el grado de responsabilidad que adquieren los socios con respecto a terceros". (2)

2.1.1.1. SOCIEDADES DE PERSONAS.

Son aquellas que se constituyen tomando en cuenta la calidad de las personas que la forman. Este tipo de Sociedad Mercantil se clasifica de la siguiente manera:

- Sociedad Cooperativa.
- Sociedad en Nombre Colectivo.
- Sociedad en Comandita Simple.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2.1.1.1.1. SOCIEDAD COOPERATIVA.

Como su nombre lo indica, este tipo de sociedad es aquella

(2) Baz González Gustavo, Curso de Contabilidad de Sociedades. --

en que la idea primordial de asociarse es, además de ayudar o socorrer a los asociados en caso necesario, producir bienes con el fin de cooperar o trabajar todos.

Este tipo de sociedad ha logrado gran auge en los países socialistas; no así en aquellos cuya organización económica es capitalista o mixta, debido a la idea que tienen de distribuir la ganancia obtenida entre los cooperativistas que forman la sociedad, considerando los servicios que ha proporcionado cada socio, independientemente del capital aportado por ellos.

Sus características principales son:

- No pueden formarse con un número menor de 10 socios.
- Las constituyen personas de la clase trabajadora, que aportan a la sociedad su trabajo.
- Existen bajo una denominación social.
- La responsabilidad de los socios puede ser limitada o suplementada; en el caso de la primera, los socios tendrán responsabilidad frente a las obligaciones de la empresa únicamente por el monto de su aportación, mientras que en el segundo, la responsabilidad será mayor a la aportación y su monto se especificará en el acta constitutiva.
- Se encuentra regida por la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Los derechos y obligaciones de todos los socios son iguales y cada uno posee un voto.
- Su capital es variable en proporción al movimiento de los

socios y no hay límite inferior en cuanto al monto del -- mismo.

- Su fin no es el de lucro, sino el ampliar la capacidad de consumo de sus socios.

2.1.1.1.2. SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

Este tipo de sociedad mercantil es el más antiguo, y es aquel que se constituye bajo una razón social y todos sus socios responden a las obligaciones de la sociedad de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria, esto es:

Es subsidiaria porque no puede exigírseles el pago de las deudas sociales a los socios antes de haber intentado obtenerlo de la sociedad sin conseguirlo. "Una vez agotado este procedimiento sobre los bienes sociales, el acreedor puede exigir a cualquiera de -- los socios el importe íntegro del saldo a cargo de la sociedad".(β)

Es ilimitada en virtud de que los socios responderán a las obligaciones de la sociedad con todo su activo patrimonial.

Es solidaria debido a que los acreedores de la sociedad podrán exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la sociedad a cualquiera de los socios, los cuales serán responsables de ellas individualmente.

Estas sociedades funcionan con dos tipos de socios:

Los socios capitalistas serán los que aporten a la sociedad cualquier tipo de bienes o valores y, los socios industriales es

(3) Navarro Alberto, La Enejenación de acciones y la Percepción de dividendos. Pag. 29.

tarán formados por aquellos que, al no tener valores, aporten a la sociedad su actividad personal; en virtud de que la relación de los socios industriales con la sociedad puede llegar a presumirse que sea una relación laboral, es poco común que estén en condiciones de socios.

Tanto los socios capitalistas como los industriales responderán a las obligaciones de la sociedad, como se mencionó anteriormente de manera solidaria, subsidiaria e ilimitada, a excepción de aquellos casos en los que se estipule expresamente lo contrario.

2.1.1.1.3. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

Estas sociedades son aquellas que se constituyen bajo una razón social y está integrada por dos clases de socios:

Los socios comanditados, que son los que responden a las obligaciones de la sociedad de forma subsidiaria, ilimitada y solidaria, y los comaditarios, que se obligan a responder a las obligaciones de la sociedad hasta por el monto de sus aportaciones.

Sus características principales son:

- La razón social deberá formarse con el o los nombres de uno o más de los socios comanditados seguidos de las siglas S. en C.
- El Capital Social se dividirá en capital aportado por los socios comanditados y capital aportado por los socios comaditarios, y no existe un monto mínimo de capital para su constitución.

- La administración de la sociedad será llevada a cabo por los socios comanditados.

Actualmente existen muy pocas sociedades constituidas bajo estas características y tienden a desaparecer totalmente.

2.1.1.1.4. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Es la sociedad en la que los socios no responden a las obligaciones de la sociedad más que con el monto de su aportación.

Entre sus principales características podemos citar las siguientes:

- El Capital Social está integrado por partes sociales, que son valores no negociables.
- Se puede utilizar para denominar a la sociedad tanto una razón social como una denominación social, seguida de las siglas S. de R. L.
- En caso de no utilizar las siglas S. de R. L. se considerará a ésta como una sociedad en nombre colectivo y por lo tanto la responsabilidad no será solo por el monto de su aportación.
- Se considera una sociedad elástica porque puede constituirse como una sociedad de personas o de capitales.
- El límite máximo de personas que formarán la sociedad en su carácter de socios será de 25.
- Para que se considere constituida deberá encontrarse íntegramente suscrito el capital y por lo menos el 50% del --

mismo pagado.

- Para que un socio pueda transmitir sus partes sociales ya sea a socios actuales o alguno nuevo en la sociedad, deberán estar de acuerdo todos los socios; esta restricción no se aplicará a aquellas partes sociales que se den en herencia.

2.1.1.2. SOCIEDADES DE CAPITALES.

Son aquellas que se constituyen para formar un capital por medio de aportaciones, el cual se destinará a la actividad de la sociedad.

2.1.1.2.1. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Esta es una combinación de la sociedad en comandita simple y la sociedad anónima, es decir, "que combina los aspectos personalistas con los capitalistas en la organización". (4).

Cuenta, al igual que la comandita simple, con socios comanditados que responderán de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria a las obligaciones de la sociedad; y socios comanditarios que solo responderán por el monto de su aportación.

Las características principales de este tipo de sociedad mercantil son:

- El nombre de la sociedad podrá ser denominación o razón social.

- Su capital social se formará de acciones que deberán ser nominativas las de los socios comanditados, y podrán ser al portador las de los socios comanditarios.
- Las acciones no pueden negociarse, a menos que los demás socios estén de acuerdo.
- La administración de la sociedad estará a cargo de los -- socios comanditados.
- Se registrá con las normas de la Sociedad Anónima en lo --- que se asemeje a ésta, y se aplicarán las normas referentes a la sociedad en comandita simple cuando se encuentre en un caso semejante a éstas mismas.

2.1.1.2.2. SOCIEDAD ANONIMA.

Según el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles "la Sociedad Anónima es la que existe bajo una denominación social y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones". (5)

En nuestro país y en la mayoría de los mismos, la sociedad anónima es la que actualmente tiene más auge, lo cual se atribuye -- principalmente a las características que este tipo de sociedad tiene y que entre otras encontramos las siguientes:

- Su capital social está integrado por acciones, las que -- son negociables, sin necesidad de la aprobación de los -- demás socios, salvo por el derecho de tanto.

- La responsabilidad de los socios se limita al monto de -- su aportación.
- La sociedad anónima es considerada como una persona legalmente constituida con personalidad propia, y por lo tanto distinta de la de sus socios, la cual realizará su actividad independiente de los socios.
- Se utilizará para nombrarla una denominación social seguida de las siglas S. A.
- Sus socios podrán ser tanto personas físicas como sociedades mercantiles, con la restricción de que no podrán ser menos de cinco.
- Su capital mínimo será de \$25,000.00 íntegramente suscrito, el cual deberá estar exhibido por lo menos el 20% del capital social.
- El órgano supremo de las sociedades anónimas es la Asamblea General de Accionistas, la cual acordará y ratificará todos los actos y operaciones de la sociedad, su administración estará a cargo del Consejo de Administración o del administrador de la sociedad.
- Los accionistas encargarán la vigilancia de la sociedad a uno o varios comisarios.

2.2. CAPITAL CONTABLE.

"En términos generales la palabra capital expresa la idea de riqueza formada por un conjunto de bienes". (6)

El Capital Contable de una sociedad está formado por el --- conjunto de bienes aportados por los socios y las utilidades o pérdidas que estos bienes han ido generando en el tiempo de vida de la empresa como resultado de las actividades del negocio; el capital contable de las sociedades está por lo tanto integrado por varios conceptos como son: el capital social y el superávit o déficit.

2.2.1. CAPITAL SOCIAL.

El capital social de toda sociedad se forma con el total de las aportaciones de los socios, con lo que la compañía tendrá sus recursos propios para que de esta manera pueda realizar su actividad.

El capital social será por lo tanto aquel que los socios -- den a la sociedad y se convertirá en un compromiso de las sociedades para con los socios.

El capital social podrá estar suscrito, pagado o exhibido; esto es, el capital suscrito será aquel que los socios se comprometen a aportar a la sociedad y el exhibido o pagado es, como su nombre lo indica, el que ya fué efectivamente liquidado.

2.2.2. SUPERAVITS DE CAPITAL.

Son aquellas utilidades que se han ido generando por el --- desempeño de la actividad de toda sociedad; se encuentran incluidas en el capital contable y pueden aplicarse de diferentes maneras, es decir, se pueden destinar a Reservas o simplemente, mantenerse como utilidades, también son susceptibles de ser capitalizadas, es decir,

pasar a formar parte del capital social de la empresa aumentando éste en el monto que se haya decidido capitalizar.

Podemos clasificarlo en superávit ganado, pagado, donado o por revaluación.

2.2.2.1. SUPERAVIT GANADO.

Es el que proviene de utilidades relativas a operaciones -- normales de la sociedad que, no se han repartido o incorporado al capital.

2.2.2.1.1. RESERVAS DE CAPITAL.

Desde el punto de vista de los socios es la participación -- adicional a que tienen derecho por sus aportaciones.

Son las separaciones que se hacen para un fin determinado o general con cargo a utilidades y que sirven para retener utilidades como salvaguarda al capital social.

Las reservas de capital son voluntarias, a excepción de la reserva legal que es obligatoria; pues ésta se constituye, como su nombre lo indica, por disposición expresa de la Ley, y deberá ser el 5% de la utilidad de todos los ejercicios, hasta alcanzar un monto -- correspondiente al 20% del capital social.

Las reservas voluntarias son aquellas que se crean por disposición de los accionistas con el fin de tener utilidades reservadas para afrontar necesidades previstas e imprevistas por la empresa.

2.2.2.1.2. UTILIDADES ACUNULADAS.

Son aquellas utilidades que se generaron en años anteriores y que no han sido aplicadas a ninguna reserva o decretadas como dividendo, y es por estas razones que se presenta en un renglón por separado.

2.2.2.1.3. UTILIDAD DEL EJERCICIO.

Es la utilidad que se generó por el desempeño de la sociedad de su actividad durante el ejercicio de que se trate; si estas utilidades no se aplican a reservas, el año posterior se presentarán en el rubro de utilidades acumuladas.

2.2.2.2. SUPERAVIT PAGADO.

Es el que proviene de aportaciones que no se han incorporado al capital social, ya sea por disposición de los socios o por el carácter del mismo, por ejemplo, aportaciones suplementarias de los socios.

2.2.2.3. SUPERAVIT DONADO.

Está constituido por los bienes que se han donado a la sociedad, ya sea por los socios o por cualquier otra persona.

2.2.2.4. SUPERAVIT POR REVALUACION.

Este se origina por el ajuste a los costos históricos de --
los bienes propiedad de la sociedad.

2.3. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.

Como ya se mencionó anteriormente, el capital social de una compañía se integrará por la aportación de sus socios y estará representado por acciones o partes sociales, según el tipo de sociedad de que se trate.

2.3.1. LAS ACCIONES.

"Acción es el título que representa una porción determinada del capital social, que da derecho a una parte proporcional en las ganancias y que participa en las pérdidas al solo importe del valor que expresa. Por lo tanto, su poseedor tiene derecho patrimonial - igual a la fracción de capital que representa, participando de todos los derechos y deberes que le son inherentes". (7)

Las acciones deben tener ciertas características y contener los datos que a continuación se enumeran:

- Nombre, denominación o razón social de la sociedad emisora de estos títulos.
- Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista.

(7) Baz Gustavo, Curso de Contabilidad de Sociedades.

- Valor nominal de la acción, número total de acciones y --
monto del capital social.

Alberto Navarro clasifica las acciones tomando en cuenta --
los siguientes puntos:

- "a) En función de su circulación.
- b) En función de su valor.
- c) En función de la naturaleza de las aportaciones.
- d) En función de los derechos que confieren.
- e) En función de su relación con la sociedad." (8)

2.3.1.1. EN FUNCION DE SU CIRCULACION.

Anteriormente las acciones podían ser nominativas; cuando -
se especifica en el título el nombre de la persona que las posee; o,
al portador, cuando no se plasma en el título el nombre del dueño; -
en la actualidad, por disposición legal, ya no pueden existir este -
tipo de acciones, ya que todas deberán ser nominativas.

Las acciones nominativas son de circulación más limitada, -
sin embargo, será totalmente libre y únicamente requerirá algunas --
condiciones para enajenarlas.

2.3.1.2. EN FUNCION DE SU VALOR.

(8) Navarro Alberto, La Enajenación de Acciones y el Régimen de -
Dividendos, Pág. 49.

En base a este punto de vista, las acciones podrán clasificarse en acciones con y sin valor nominal.

Las acciones con valor nominal son aquellas que expresan -- en su texto el valor nominal del título.

Las acciones sin valor nominal son las que no mencionan el -- valor del título, ni el monto del capital social, anotando tan solo el número total de acciones que integran el capital.

2.3.1.3. EN FUNCION DE LA NATURALEZA DE LAS APORTACIONES.

Podemos dividir las acciones liberadas y acciones pagado-- ras, y la diferencia entre unas y otras es, que mientras las prime-- ras se encuentran totalmente pagadas, por las segundas no se ha paga-- do totalmente su valor.

2.3.1.4. EN FUNCION DE LOS DERECHOS QUE CONFIEREN.

En virtud de los derechos que otorgan se clasifican en ordi-- narias y preferentes.

Las ordinarias son las que confieren derechos y deberes i-- guales a sus tenedores.

Las preferentes son aquellas que tienen garantizado un divi-- dendo mínimo, pero solo otorgarán derecho a voto en las asambleas -- extraordinarias de accionistas.

2.3.1.5. EN FUNCION DE SU RELACION CON EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.

En esta clasificación se encuentran aquellas acciones que - sin formar parte del capital social de la empresa, participan de los beneficios de la sociedad; tales son, los bonos de fundador, las acciones de trabajo y las acciones de goce.

2.3.2. PARTES SOCIALES.

Es el título que representa una parte del capital social de las sociedades que denominamos de personas, estos se caracterizan -- porque no son fácilmente negociables, es decir, que no son transmisibles fácilmente en virtud de que no son títulos valor por lo que no tienen gran circulación.

2.3.3. EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS EN RELACION AL CAPITAL DE -- LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

El Patrimonio es el conjunto de bienes que son propiedad de cierta persona, si esa persona decide dar parte de su patrimonio para la formación de un negocio o sociedad, el cual realizará las actividades para las que fué creado y funcionará como una personalidad - independiente, la sociedad tendrá un compromiso con la persona que - aportó sus bienes, es decir, que las personas aportan parte de su patrimonio para la formación de patrimonios nuevos, comunmente llamado capital social y, por lo tanto podrá gozar de sus beneficios y negociar con él si es su voluntad.

2.3.4. CONCEPTO DE ENAJENACION.

Según el Código Fiscal de la Federación, se considera enajenación de bienes:

- Toda transmisión de la propiedad, aún cuando el enajenante se reserve el derecho del bien enajenado.
- Las adjudicaciones, aún cuando se realice a favor del acreedor.
- La aportación a una sociedad o aportación.
- El arrendamiento financiero.
- La que se realiza a través del fideicomiso.
- La cesión de derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso." (9)

Para efectos de esta investigación solo me referiré a la -- fracción I que es la aplicable en el caso de las acciones o partes -- sociales, es decir, que éstas se enajenan en el momento que existe -- la transmisión de la propiedad.

La propiedad se puede transmitir por medio de un contrato -- o por la simple entrega de las mismas mediante un endoso, siendo -- siempre recomendable la celebración de un contrato de compra-venta -- en el que se plasme el acuerdo de las partes en cuanto al precio y -- la cosa.

(9) Código Fiscal de la Federación 1985, Art. 14.

2.4. ANTECEDENTES FINANCIEROS.

Después de realizado este estudio de las sociedades, su formación, integración de sus capitales, procederemos a analizar algunos de los cambios y efectos que han sufrido los mismos por el simple transcurso del tiempo. Es decir, lo que significa actualmente el capital que presentan las empresas formadas con anterioridad.

2.4.1. LA INFLACION.

Se considera a la inflación como el aumento en precios y -- la erogación del poder adquisitivo, que es una situación resultante de una superabundancia de circulante en relación a la disponibilidad de bienes o servicios; en resumen podríamos decir que la inflación -- es el aumento en el nivel de precios o la disminución en el poder -- adquisitivo del dinero.

2.4.1.1. LA INFLACION EN MEXICO.

Nuestro país ha atravesado durante las últimas décadas por un periodo inflacionario, es decir, que por varias causas tanto de -- tipo económico como social, que entre otras tenemos la explosión demográfica, el desequilibrio en la balanza de pagos, los egresos excesivos del gobierno; los cuales son factores que han acarreado un fuerte desequilibrio económico; y una de las consecuencias de este desequilibrio es la devaluación de la moneda, con lo cual entendemos que además de la pérdida del poder adquisitivo de nuestra moneda, ha perdido

valor en relación con las otras monedas.

Estos efectos se reflejan en los ingresos personales, principalmente en los salarios, en las inversiones y en los estados financieros de las empresas.

2.4.2. EFECTOS DE LA INFLACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS.

"La información financiera tradicional, es decir, basada en costos históricos, va perdiendo poco a poco su utilidad, en virtud de que representa la combinación de muchas cifras expresadas en monedas de poder adquisitivo muy diverso". (10)

El aumento de los precios ha repercutido en los valores asignados a los activos y pasivos de las empresas, de tal manera que impide hacer un análisis real de la información presentada en los estados financieros, por lo que no será fácil ver los cambios sufridos en el patrimonio de las empresas y el margen de seguridad que tenga la misma.

La información disminuye, puesto que si consideramos los distintos valores que posee la moneda, que es la base de valuación de las operaciones contables, podremos ver que los ingresos, costos y gastos anotados, no equivalen a los verdaderos, en función del poder adquisitivo de la moneda, esto da como resultado que la utilidad correspondiente no represente los beneficios reales.

(10) Aguilar López Pedro de Jesús, Los Efectos de la Inflación en la Información Financiera.

2.4.3. EFECTOS DE LA INFLACION EN EL CAPITAL CONEABLE DE LAS EMPRESAS.

El Capital Social es la partida más antigua en las sociedades y si bien la moneda es única y se aplica a todos los casos, pues aún cuando su denominación no cambia en los estados financieros tenemos monedas con diferentes valores adquisitivos conforme pasa el tiempo.

Al ser el capital contable un grupo de partidas antiguas -- consideramos que está formado por monedas que tienen un valor real -- muy superior a aquel que expresan en los estados financieros, y es -- por esta razón que el capital contable es una de las partidas susceptible de ser ajustada para obtener la inversión original hecha por -- los accionistas a pesos de valor actual. Esta representa una situación de gran importancia, ya que dará una idea de la situación real por la que atraviesa la sociedad y de esta forma ver si no ha habido una descapitalización en su patrimonio neto, o si las utilidades han servido únicamente para poner al día el capital, para que este muestre "la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en los términos del poder adquisitivo de la moneda equivalente al de las fechas en que se hicieron las aportaciones y en que las utilidades les fueron retenidas". (11)

(11) Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera, Boletín B-10, Principios de contabilidad.

CAPITULO III
ASPECTOS CONTABLES.

C A P I T U L O I I I
ASPECTOS CONTABLES.

3.1. TRATAMIENTO CONTABLE DEL CAPITAL.

Los miembros de una sociedad tienen reconocida su participación en la propiedad de la misma mediante acciones.

El patrimonio o capital de una sociedad está representado por el exceso del activo sobre el pasivo y la participación del capital que corresponde a cada accionista viene determinada por el número de acciones que posee.

De los datos contenidos en la escritura constitutiva de una sociedad se desprende la forma como quedó integrado el capital social; a cuanto asciende; como quedó suscrito; cuanto quedó exhibido; con estos datos se podrá proceder a abrir los libros de contabilidad de la sociedad tomando el capital inicial de la compañía.

Por lo que contablemente el capital inicial se tratará de la siguiente forma; por lo que respecta al capital suscrito se establecerán las cuentas llamadas de accionistas y de capital; y tratándose del capital exhibido bastará con que se muestre en la cuenta de activo de accionistas en donde aparecen como deudores a la compañía haciendo la separación de las exhibiciones que se harán a corto plazo, estas cuentas se encuentran analizadas en el libro de Registro de acciones en el que se hará constar el número y serie de la acción; nombre, nacionalidad y domicilio del suscriptor; indicación de las exhibiciones que efectúe; los cambios de propietario que tenga la acción.

3.2. MODIFICACIONES AL CAPITAL CONTABLE.

Las cifras de los estados financieros de las sociedades van sufriendo cambios por el simple ejercicio y desempeño del objeto social de las mismas, el capital contable no es la excepción, y cada año se ve modificado con el resultado de las operaciones de las compañías ya sea un resultado positivo o negativo.

3.2.1. BENEFICIOS GENERADOS POR EL CAPITAL.

Podemos decir que beneficio se considera el incremento del patrimonio que se deriva del desarrollo de la actividad de una sociedad y del comercio con personas ajenas a la empresa.

En resumen "el beneficio neto, el ingreso neto y las ganancias comprenden las utilidades provenientes de la enajenación de --- cualquier activo de la compañía se originan en negociaciones cuyos resultados conducen a la percepción de dinero y otros bienes; y las ganancias provenientes de negociaciones". (12)

El resultado de un negocio en general está formado por la utilidad o pérdida neta al finalizar un ejercicio.

Tanto la obtención de una pérdida como el de una utilidad se determinará comparando los gastos y costos con los ingresos relativos a la operación.

Se obtendrá utilidad en las operaciones cuando los ingresos sean mayores a los costos y gastos erogados en la operación y tendremos como resultado una pérdida en el caso contrario.

La utilidad o pérdida obtenida por una sociedad en un ejercicio formará parte del balance general entre cuentas que forman el capital contable y por lo tanto éste se verá aumentado en el caso -- de que la sociedad haya obtenido utilidad o, disminuyéndolo en el -- caso de pérdida en el ejercicio.

3.2.1.1. APLICACION DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR LAS SOCIEDADES.

Cuando una sociedad obtiene utilidad o beneficio en el -- ejercicio, ésta podrá distribuirse entre las personas o institucio-- nes que tengan derecho a ellas, o conservarse dentro de la sociedad formando las reservas o utilidades acumuladas.

Las personas o instituciones a que se hace referencia que -- tienen derecho a la participación de las utilidades son:

- El Gobierno Federal, en virtud del Impuesto sobre la Ren-- ta.
- Los trabajadores de la empresa por disposición constitu-- cional.
- Los socios de la compañía, según pacto social.
- Los fundadores de la sociedad, si así se pactó en la es-- critura constitutiva". (13)

Sin embargo no todo el importe de las utilidades es distribuable. En las sociedades mercantiles debe separarse un 5% para la constitución de la Reserva Legal.

También pueden hacerse separaciones o reservas por disposición de los socios para beneficio y robustecimiento del Capital Social.

3.2.1.1.1. REPARTO DE UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS O DIVIDENDOS.

Todos los negocios se explotan siempre para beneficiar a sus propietarios, y a ellos corresponden las ganancias que se obtengan, es por esta razón que una vez determinado el importe del beneficio o utilidad de una sociedad se decidirá cual es la parte de la misma que se destinará a sus accionistas como reparto de dividendos.

La decisión del importe a repartir por dividendos, generalmente la tomará el Consejo de Administración de la sociedad. Tomando en cuenta las restricciones que hubiere respecto a esto en los estatutos de la compañía.

El pago de los dividendos será proporcional al número de acciones que posea cada socio.

Los dividendos que reparte una compañía podrán ser en efectivo, en especie o en acciones.

Los dividendos en efectivo se pagarán en dinero corriente; los dividendos en especie son aquellos que se pagan con bienes distintos al dinero en efectivo y los dividendos en acciones son los pagos que hace una compañía a sus accionistas cuando emite acciones derivadas de una capitalización de superávits.

Todo reparto de dividendos a los accionistas trae como consecuencia modificaciones en el capital contable o social de las empresas tanto en el caso de dividendos en efectivo como en el de en especie el capital contable sufrirá modificaciones en virtud de que la cuenta de utilidades se verá disminuida en el importe al que ascienda el dividendo, es decir, que el capital contable reducirá su monto, sin embargo, en el caso de los dividendos repartidos en acciones el que sufre la modificación es el capital social y se verá aumentado por el monto del importe capitalizado, y en virtud de que esta operación se aplica dentro de las cuentas de capital contable, éste no se ve afectado.

3.3. MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL.

Como se mencionó anteriormente el capital social de una compañía constará en una escritura al momento de constituir una sociedad, es por ello que para realizar cualquier cambio en el mismo deberá obtenerse la conformidad de todas las personas que forman la sociedad en su carácter de accionistas, este tipo de decisiones se toman siempre en las asambleas de accionistas y deberán constar en escritura pública para que ésta tenga validez legal.

Para que el capital social de una compañía se vea modificado ya sea en un aumento o en una disminución podrán seguirse varios caminos.

3.3.1. AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL.

El capital social de una compañía se verá aumentado, como su nombre lo indica, cuando existan ciertas circunstancias o se tomen decisiones que lleven a un monto mayor en el mismo.

3.3.1.1. NUEVAS APORTACIONES.

Este se refiere al convenio a que llegan los socios de aumentar el capital social de manera que este refleje una mayor propiedad para la compañía, es decir, que los socios darán a la empresa -- una parte mayor de sus bienes para que estos se transformen también en propiedad de la empresa.

Esto se podrá realizar mediante las aportaciones de las --- personas que son socios en el momento de la aportación o por medio de la participación de nuevos socios en la empresa, en cuyo caso estos sumarán a la lista de accionistas a esa compañía para lo cual, -- podrá presentarse el caso de que los accionistas antiguos podrán analizar la posibilidad de obtener para la empresa un premio o prima -- por la venta de sus acciones; esta prima formará parte del capital -- contable de una empresa y se presentará en forma de superávit.

3.3.1.2. AUMENTOS AL CAPITAL SOCIAL POR AJUSTES AL CAPITAL CONTABLE.

Este caso se presenta cuando al ser el capital contable mayor que el capital social; esto es, que como se analizó anteriormente las operaciones realizadas por la empresa hayan generado utilidades o beneficios que no se hayan repartido, es decir que la decisión de los accionistas en cuanto a la aplicación de las mismas hu--

biere sido el mantenerlas en la compañía formando reservas o presentándolas simplemente como utilidades acumuladas, constituyendo de esta manera el superávit social de la empresa; bajo este método de aumento del capital social el importe del superávit quedaría definitivamente incorporando al capital social.

Con lo anterior podemos concluir que los resultados de las sociedades al transcurso del tiempo son susceptibles de capitalizarse, o sea, de pasar a formar parte del haber social de la compañía, por la decisión de sus socios aumentando de esta manera el capital social y modificando por lo tanto la integración del mismo.

La capitalización de estas utilidades o beneficios se considera un dividendo en acciones.

3.3.2. DISMINUCIONES AL CAPITAL SOCIAL.

Las sociedades tienen también la probabilidad de no ser tan prósperas como lo esperan sus accionistas y es por esto que las sociedades mercantiles están en posibilidad de disminuir el capital social.

3.3.2.1. REDUCCIONES AL CAPITAL SOCIAL POR RETIROS DE ALGUN ACCIONISTA.

Cuando alguna de las personas que aportaron bienes a la empresa decide dejar de pertenecer a ella y por lo tanto retirar su aportación, y los demás accionistas están de acuerdo en que lo haga dará como resultado una reducción del capital social de la empresa.

3.3.2.2. DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL POR AJUSTE AL CAPITAL CONTABLE.

Este es el caso contrario al que se presenta en el aumento del capital contable, es decir, que esta situación se presenta cuando las operaciones que la compañía ha realizado en el transcurso del tiempo han dado como resultante un déficit o pérdida acumulada; este caso se presenta cuando las pérdidas existentes en las compañías son repetitivas año con año, o tan cuantiosas que al aplicarse contra las utilidades acumuladas o reservas nulifiquen sus importes y siga existiendo pérdidas, y es por esto que los accionistas deciden ajustar esas pérdidas contra el capital social y de esta forma el mismo quedará disminuido.

3.4. MODIFICACIONES EN LAS ACCIONES COMO EFECTO DE LAS MODIFICACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL.

Como se ha visto con anterioridad no se puede en ningún momento desligar el concepto acciones del capital social; es por esta razón que cuando el capital social sufre algún cambio en cuanto a su monto este cambio repercutirá en las acciones que lo forman ya sea en cuanto al número o en el valor de las acciones.

Estos cambios se dan como efecto de los aumentos o disminuciones del capital social.

3.4.1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

Cuando el capital social se ve aumentado por cualquiera de los casos vistos anteriormente trae como consecuencia el que la integración del mismo se vea modificada ya sea en el número de acciones o en el valor de las mismas, es decir, si el capital social de cualquier compañía aumenta deberá emitir un nuevo grupo de acciones que se sumarán a las que ya existían anteriormente, las cuales serán poseídas por los mismos socios o por algunos accionistas nuevos; o en su defecto, cambiará el valor de las acciones que se encuentran en existencia en el momento del aumento del capital incrementando su valor en forma proporcional y equivalente al monto que fué capitalizado o aportado.

3.4.2. REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.

Ya se han mencionado los motivos que podrían llevar a una sociedad a reducir su capital social y de la misma manera que en el caso de aumento de capital social, las reducciones del mismo afectarán la integración o distribución de las acciones como parte del capital social, es por tanto lógico que el efecto sufrido será el contrario al que trae el aumento, es decir, que se optará por reducir el número de acciones que integran el capital social o éstas tendrán una reducción en su valor correspondiente al total de la disminución del capital social.

3.5. CONCEPTOS CONTABLES EN LA ENAJENACION DE ACCIONES.

La operación contable de una venta está formada a su vez --

por dos operaciones: una de entrada de dinero y otra de entrega del bien vendido; es decir, la venta del bien, el registro de lo que --- cuesta este bien o comunmente llamado el costo de venta, y la dife---rencia de estos dos conceptos nos dará el resultado de la operación, o sea, la utilidad o pérdida resultante de la operación realizada, - a continuación veremos mas ampliamente estos conceptos.

3.5.1. VENTA O ENAJENACION.

Vender o enajenar un bien es como se mencionó anteriormente la transmisión de propiedad de un bien de una persona a otra, la operación de venta es la más importante dentro de una empresa y la vida de la misma depende de los buenos resultados que obtengan de sus ventas.

La acción de vender o enajenar se relaciona en general di---rectamente con los bienes que una persona posee explícitamente para comerciar con ello, pero se dan los casos en que la venta se refiera a otro tipo de bienes, que tratándose de las empresas puede referirse a sus activos fijos.

3.5.1.1. VENTA O ENAJENACION DE ACCIONES.

La venta de una acción es por lo tanto la transmisión de la propiedad de una acción, ésta se manejará como una transacción entre las personas que compren o vendan, ya que la compañía emisora no canbiará en nada sus operaciones, ni tendrá necesidad de asentarlo en -contabilidad y solo sufrirá un cambio de dueño.

La persona que enajene la acción manejará esta transacción

como una venta, es decir que transmitirá la propiedad de la misma a cambio de otro bien que le dará el comprador o adquirente de la acción.

3.5.2. COSTO DE VENTAS.

Este concepto podemos definirlo como las erogaciones realizadas para lograr la obtención o creación de cierto artículo.

Esto es que al realizar la venta de cualquier bien no se -- puede pensar que todo lo recibido a cambio de su entrega es un beneficio porque debemos tomar en cuenta las erogaciones realizadas para conseguir el bien o el costo que tiene el bien que se vendió.

3.5.2.1. COSTO DE VENTA DE LAS ACCIONES.

Cualquier persona que enajene una acción deberá por tanto -- tomar en cuenta para determinar el beneficio obtenido, cual es el costo que se le puede adjudicar a su acción tomando como base el valor de la misma, que podrá tratarse del valor nominal o valor de adquisición, cuando éste sea mayor.

3.5.3. UTILIDAD RESULTANTE DE UNA VENTA.

Este concepto estará dado por la simple diferencia que resulte entre el ingreso por la venta de un bien y el costo del mismo bien; el concepto de costo no podrá determinarse siempre en forma inmediata y es por esta razón que no siempre se puede relacionar con -

cada operación de venta la utilidad resultante.

3.5.3.2. UTILIDAD EN VENTA DE ACCIONES.

La utilidad resultante en esta transacción si es identificable en forma inmediata y se relaciona siempre con las operaciones de venta-costo que la originaron en virtud de que su concepto de costo es perpetuamente conocido.

Esta utilidad será atribuible a la persona que al enajenar o vender una acción pacte un precio de venta mayor al monto al que asciende su costo.

CAPITULO IV
ASPECTOS FISCALES.

C A P I T U L O I V
ASPECTOS FISCALES.

4.1. CONCEPTO Y FUNCION DE LOS IMPUESTOS.

El Código Fiscal de la Federación define a los impuestos como "las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho -- prevista por la misma y que no sean aportaciones de seguridad social ni derechos pagados al estado por el uso de los bienes del dominio público" (14), en resumen, podemos decir que los impuestos son aquellos pagos que realizan las personas al estado, cuando desarrollan alguna actividad que legalmente se considere como causante de algún impuesto.

Los impuestos constituyen una gran parte de los recursos con los que cuenta el estado para estar en posibilidad de prestar servicios que necesita la comunidad. Para que estos servicios se puedan proporcionar es necesario que el estado obtenga ciertos recursos los cuales se pueden conseguir de diversas maneras, por ejemplo: cobrando por la prestación del servicio; cobrando impuestos, pidiendo préstamos o emitiendo moneda, en realidad la obtención de los recursos se realiza actualmente por medio de las cuatro formas anteriores, siendo la más importante la recaudación de impuestos.

(14) Código Fiscal de la Federación 1985, Art. 2'.

Para determinar la forma en que cada persona contribuirá -- con el estado para cubrir sus gastos se toman en cuenta diferentes -- puntos de vista y es este el motivo por el que existen diferentes ti-- pos de impuestos para que de esta manera el gobierno no dependa ex-- clusivamente de una sola fuente de ingresos, sino que cuente con va-- rios recursos; los diferentes impuestos que podemos mencionar podría clasificarlos en tres tipos: uno de estos es aquel que toma como ba-- se para su cálculo las propiedades que tengan las personas, como --- ejemplo tenemos el impuesto predial; otro tipo de impuesto es el que se calcula sobre el valor agregado y en su caso el consumo que real-- ce una persona, e irá en relación no al número de bienes que se ten-- ga, sino al que se consuma, un ejemplo típico de este impuesto es el Impuesto al Valor Agregado; y por último, los impuestos por los qu-- se toma como base para su cálculo las utilidades que perciban las - personas, un ejemplo es el Impuesto sobre la Renta.

4.1.1. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Es el impuesto que grava la utilidad obtenida por las perso-- nas en el desarrollo de cualquier actividad, es importante mencionar que este impuesto no se calcula en base a los ingresos obtenidos por las personas físicas o morales, sino la utilidad que resulte por --- esos ingresos, es decir que deben tomar en cuenta también las deduc-- ciones que se destinan a esos ingresos ya que constituyen los gastos realizados para generarlos.

En virtud de lo anterior, podemos concluir que para el cál-- culo del Impuesto sobre la Renta se tomarán en cuenta no solo los --

ingresos obtenidos, sino que estos se verán disminuidos por los costos y gastos que fué necesario erogar para generar estos ingresos y por lo tanto la base del Impuesto sobre la Renta será precisamente la diferencia o utilidad resultante.

Es importante mencionar que al hablar de los costos y gastos que se deducirán de los ingresos obtenidos deberán tomarse en cuenta las disposiciones fiscales en este sentido en virtud de que no siempre será deducible o disminuible de los ingresos el total de los gastos y costos, sino únicamente los que especifique la Ley de la materia.

Una característica importante del Impuesto sobre la Renta es el que sea un impuesto progresivo, esto es que entre menor sea la utilidad recibida menor será el porcentaje a pagar por concepto de Impuesto sobre la Renta, y de la misma manera, al aumentar la utilidad percibida se incrementará el porcentaje a pagar por este concepto, esto se da en virtud del pensamiento de que cuando una persona obtiene una utilidad baja destinará prácticamente toda esta a la satisfacción de necesidades y cumplimiento de obligaciones y por lo tanto, su capacidad de contribuir será mínima.

4.1.1.1. SUJETOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El Impuesto sobre la Renta, como se mencionó lo pagarán por tanto, las personas físicas, es decir, el ser humano, hombre o mujer llamado también natural; o morales, esto es, las entidades firmadas para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a la que el derecho reconoce capacidad para tener derechos y --

obligaciones; que obtengan utilidades en la realización de alguna actividad, pero al analizar esta afirmación concluimos que todas las -- personas, sin importar en donde realicen sus actividades o de donde -- provengan sus ingresos están obligadas al pago del impuesto, y es por esta razón que la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 1', nos indica específicamente que personas deberán pagar éste impuesto -- e indica quienes son los sujetos del Impuesto sobre la Renta:

"Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del Impuesto sobre la Renta en los siguientes casos:

I.- Las residentes en México respecto de todos sus ingresos, -- cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II.- Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento.

III.- Las residentes en el extranjero, respecto de los ingresos -- procedentes de fuente de riqueza situadas en territorio nacional, --- cuando no tengan un establecimiento permanente en el país o cuando te niéndolo, estos ingresos no sean atribuibles a dicho establecimiento"

(15)

Del artículo anterior se desprenden tres conceptos: residencia, establecimiento permanente y fuente de riqueza y para que una persona sea sujeta al pago del Impuesto sobre la Renta en México, bastará con uno de estos supuestos.

(15) Ley del Impuesto sobre la Renta 1985, Artículo 1'

4.1.1.1.1. CONCEPTO DE RESIDENTE EN MEXICO.

Por residencia entendemos el lugar en que una persona habita la mayor parte de su tiempo.

Fiscalmente el concepto de residencia se encuentra delimitado en los siguientes términos:

"Se consideran residentes en México:

I.- A las siguientes personas físicas:

- a) Las que hayan establecido su casa habitación en México, salvo que en el año calendario permanezcan en otro país por más de 183 días naturales, consecutivos o no, y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país.
- b) Las de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del Estado o trabajadores del mismo, aún cuando por el carácter de sus funciones permanezcan en el extranjero por más de 183 días.

II.- A las personas morales que hayan establecido en México la administración principal de su negocio.

Salvo prueba en contrario, se presume que las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, son residentes en territorio nacional. " (16)

4.1.1.1.2. CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.

(16) Código Fiscal de la Federación 1985, Artículo 9°.

La Ley del Impuesto sobre la Renta para sus efectos considera que es establecimiento permanente, "cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen parcial o totalmente actividades empresariales. Se entenderán entre otros las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración o extracción de recursos naturales." (17)

Podemos observar que dentro del concepto de establecimiento permanente se encuentra delineado que el negocio o lugar establecido deberá realizar actividades empresariales; es decir, de comercio, industria, agricultura, ganadería, pesca o silvícolas; y por lo tanto, si no realiza alguna de éstas y sólo utiliza ese lugar para almacenar obtener información, investigación científica, no será considerado su jeto al impuesto sobre la renta.

Este concepto por tanto es lo suficientemente amplio para -- evitar que las personas físicas o morales que reciben ingresos de --- nuestro país puedan obtener estos ingresos sin ninguna carga fiscal, pero de cierta manera que no se desaliente a las personas que desean establecer parte de sus negocios en este país.

4.1.1.1.3. CONCEPTO DE FUENTE DE RIQUEZA.

Por fuente de riqueza entendemos el lugar o negocios de donde obtiene sus ingresos una persona física o moral.

(17) Ley del Impuesto sobre la Renta 1985, Artículo 2°.

Este concepto se puede dar tanto en el caso de personas que residen en México, como en el de aquellos que sin ser residentes en México, ni tener un establecimiento permanente obtienen parte o el total de sus ingresos en el país.

Tomando en cuenta estos conceptos podemos concluir que cualquier persona que de alguna forma percibe ingresos resultantes de recursos económicos del país, deberá pagar el impuesto sobre la renta por la utilidad que obtenga de estos ingresos

4.1.1.2. CONCEPTOS QUE GRAVA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Como se ha mencionado anteriormente el Impuesto sobre la Renta grava las utilidades que se han obtenido ya sea provenientes del trabajo, del capital o de la combinación de ambos, de manera que se grave a las personas de conformidad con su capacidad contributiva.

Las utilidades provenientes del trabajo serán aquellas que obtengan las personas por el desempeño y desarrollo de sus actividades productivas; mientras que las utilidades por capital son las que se obtienen cuando alguna parte del patrimonio de una persona invertido, dé cierto rendimiento, un ejemplo de esta inversión será la que se realice en acciones.

4.1.1.2.1. GANANCIA DE CAPITAL.

Como se ha venido analizando, las acciones, no solo representan una parte del capital social de una sociedad mercantil, sino que además da a sus poseedores el derecho a participar de las utilidades

que genera la sociedad en el desempeño de sus actividades.

Las utilidades generadas de esta manera son llamadas ganancias de capital y éstas se pueden repartir entre los accionistas durante los ejercicios o conservarse en el capital de la sociedad; estas ganancias se van acumulando a lo largo del tiempo y se conocen como plusvalía o minusvalía, según aumente o disminuya el valor de la inversión, y esta ganancia o pérdida la reconocerán las personas que poseen las acciones al momento de la enajenación de la misma; los poseedores de las acciones podrán ser personas físicas o morales.

4.2. ALGUNOS CONCEPTOS GENERALES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLES A LAS PERSONAS FISICAS.

La Ley del Impuesto sobre la Renta trata ampliamente las disposiciones que se aplican a las personas físicas y nos especifica que estarán obligadas al pago de este impuesto todas aquellas personas físicas que obtengan ingresos en efectivo, bienes o crédito que residan en el país o aquellos que aunque residan en el extranjero realicen actividades empresariales de las que obtengan ingresos.

Las autoridades fiscales estarán en posibilidad de comprobar la veracidad del monto de los ingresos declarados por una persona física en el caso de que sus erogaciones o gastos sean mayores que sus ingresos.

No todos los ingresos percibidos por las personas físicas están gravados por la Ley del Impuesto sobre la Renta y por lo tanto, existen algunos que se consideran exentos para los efectos de esta Ley, para lo cual deberán cumplir con ciertos requisitos, algunos e--

ejemplos de estos ingresos son: las indemnizaciones por riesgos o enfermedades, las prestaciones de seguridad social, las cuotas patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Ley del Impuesto sobre la Renta clasifica los ingresos percibidos por las personas físicas de la siguiente forma:

Ingresos percibidos por:

- Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- Honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.
- Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.
- Enajenación de bienes.
- Adquisición de bienes.
- Actividades empresariales.
- Dividendos y en general por las ganancias distribuidas por las sociedades mercantiles.
- Intereses.
- Obtención de premios.
- Demás ingresos que obtengan las personas físicas.

4.3. INGRESOS PERCIBIDOS POR LA ENAJENACION DE BIENES.

Este capítulo de la Ley del Impuesto sobre la Renta trata de lo relacionado con los ingresos, y por consiguiente las utilidades obtenidas por las personas físicas cuando efectúan una enajenación de cualquier bien.

Es obvio que para que una persona física pueda determinar la utilidad obtenida para efectos fiscales cuando realice una enajenación de cualquier bien podrá deducir del ingreso total obtenido por este concepto el costo o gastos erogados en la obtención del bien.

Dentro de los bienes que una persona física puede poseer se encuentran las acciones, por esta misma razón cuando la persona física que las posee las enajena obtiene una pérdida o utilidad que estará regulada por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

4.3.1. COSTOS O GASTOS DEDUCIBLES.

Cuando una persona física percibe ingresos por concepto de enajenación de bienes podrá disminuir a estos ingresos, para obtener así la utilidad resultante, los costos y gastos que realice y que para efectos del Impuesto sobre la Renta consisten en:

I.- El costo comprobado de adquisición ajustado en los términos de esta Ley.

II.- El importe de las inversiones hechas en construcciones, mejoras y ampliaciones, cuando se enajenen inmuebles o certificados de participación inmobiliaria no amortizables. Estas inversiones no incluyen los gastos de conservación. El importe se ajustará en los términos de esta Ley.

III.- Los gastos notariales, impuestos y derechos, por escrituras de adquisición y de enajenación, pagados por el enajenante.

IV.- Las comisiones y mediaciones pagadas por el enajenante,

con motivo de la adquisición o de la enajenación del bien." (18)

La diferencia entre los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes y el costo determinado en base a los puntos anteriores será la utilidad resultante en la operación y por lo tanto la base -- del Impuesto sobre la Renta a pagar por este concepto.

4.3.1.1. COSTO DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES.

El costo de adquisición de los bienes será el monto que se haya pagado para obtener ese bien.

En el caso de las acciones se considerará como costo de adquisición el monto de la aportación, el valor nominal de las acciones o el que se compruebe por medio de un contrato de compra-venta de los títulos.

Existen algunos casos especiales de adquisición de acciones por personas físicas como son: fusión de sociedades, herencia o donación; ya que el costo de adquisición que se toma en cuenta no es el vigente en el momento en que sucedió cualquiera de los tres supuestos anteriores, sino el que pagó el autor de la fusión, donación o herencia y la antigüedad que corresponda al tiempo de tenencia de sus dos propietarios.

Es importante destacar que de cualquier forma que se haya llevado a cabo la adquisición, el accionista deberá probar, mediante

(18) Ley del Impuesto sobre la Renta 1985, Artículo 97.

las actas de Asambleas de Accionistas que durante los ejercicios posteriores continuó siendo propietario de las acciones.

Por último, para determinar el costo deducible en una enajenación de acciones de una persona física se debe tomar en cuenta que toda vez que las acciones son bienes como cualquier otra mercancía se les debe aplicar algún método de valuación, que para efectos fiscales será el de Primeras Entradas Primeras Salidas, es decir que las primeras acciones que se compraron serán las primeras que se vendan. (Esta disposición entró en vigor a partir del 1° de enero de 1985.)

4.3.2. RESULTADO EN LA ENAJENACION DE ACCIONES.

Como cualquier operación de venta la enajenación de acciones tiene por una parte, la determinación del ingreso y por otra, el costo deducible a los ingresos, y como resultante la determinación de la ganancia o pérdida en la operación.

4.3.2.1. UTILIDAD EN UNA ENAJENACION DE ACCIONES.

Esta se dará cuando el ingreso percibido sea mayor al costo determinado en la enajenación de las acciones y por lo tanto deberá pagarse el impuestos sobre la renta, como cualquier otra utilidad, sin embargo, la Ley del Impuesto sobre la Renta considera que esta utilidad no fué generada en un solo ejercicio fiscal, y es por esto que se permite a la persona que enajena la acción siga un procedimiento especial al acumularla, para evitar así que se grave excesivamente.

El artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta explica este procedimiento para determinar la base gravable:

"Las personas que obtengan ingresos por enajenación de bienes, podrán efectuar las deducciones autorizadas en esta Ley, con la ganancia así determinada se calculará el impuesto anual como sigue:

I.- La ganancia se dividirá entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación; cuando el número de años transcurridos exceda de 10, solamente se considerarán 10 años.

II.- El resultado que se obtenga conforme a lo anterior será la parte de la ganancia que se sumará a los demás ingresos acumulables del año calendario de que se trate y se calculará, en los términos de este Título, el impuesto correspondiente a los ingresos acumulables.

III.- Se aplicará a la parte de la ganancia no acumulable la tasa que correspondió al impuesto señalado en la fracción anterior. - El impuesto que resulte se sumará al calculado conforme a la fracción que antecede.

La tasa a que se refiere la fracción III, se calculará en la siguiente forma: el impuesto que resulte conforme a la fracción II se divide entre la cantidad a la cual se le aplicó la tarifa del artículo 141 de esta Ley; el cociente se multiplica por cien y el producto se expresa en por ciento." (19)

Con este procedimiento la Ley del Impuesto sobre la Renta a

pagar no sería proporcional; ya que solo se acumula, tomando en cuenta los años de tenencia, una parte del ingreso a los del año y al resto se le aplicará la tasa efectiva del año y no la progresiva; esto será aplicable en el caso de que el cobro de las acciones se haga en un ejercicio, pero se da el caso de que se cobren en un tiempo mayor y:

"Cuando el pago se reciba en parcialidades el impuesto que corresponda a la parte de la garantía no acumulable se podrá pagar en los años de calendario en que efectivamente se reciba el ingreso, --- siempre que el plazo para obtenerlo sea mayor a 18 meses y se garantice el interés fiscal. Para determinar el monto de impuesto a enterar en cada año de calendario, se dividirá el impuesto calculado conforme a este artículo en su fracción III entre el ingreso total de la enajenación y el cociente se multiplicará por los ingresos efectivamente recibidos en cada año calendario. La cantidad resultante será el impuesto a enterar por este concepto en la declaración anual." (20)

Sería injusto que una persona que no recibe el total de sus ingresos en un ejercicio pague impuesto por ellos, y es por tal motivo que la Ley de la materia contempla la posibilidad de solo acumular aquellos ingresos que fueron realmente percibidos, mientras que el remanente a pagar podrá acumularse en los años en que se cobre el adeudo, siempre que se garantice el interés fiscal por el monto del im---puesto que está pendiente de enterar.

4.3.2.1.1. PAGOS PROVISIONALES.

Todas las personas que realicen una enajenación de acciones deberán efectuar un pago provisional a cuenta del Impuesto sobre la Renta que se causará por este concepto.

Este pago provisional será el 20% sobre el monto total de la operación y será el adquirente de las acciones el encargado de efectuar la retención entregando al enajenante la constancia de la retención para que éste último la presente junto con su declaración anual del Impuesto sobre la Renta.

El monto a enterar por concepto de pago provisional podrá disminuirse y por lo tanto ser menor al 20% de la operación, cuando se presente un aviso firmado por el enajenante informando que un Contador Público registrado ante la Dirección General de Fiscalización formulará un dictamen en el que haga constar de la corrección de la ganancia o pérdida obtenida en la enajenación y por lo tanto el Impuesto sobre la Renta, en su caso, está bien determinado conforme a la tarifa del artículo 141 de la Ley de la materia.

4.3.2.2. PERDIDA EN LA ENAJENACION DE ACCIONES.

Esta se obtendrá cuando las deducciones por el costo fiscal ajustado de las acciones sea mayor al precio de venta de las mismas, la Ley del Impuesto sobre la Renta considera que esta pérdida proviene de un resultado obtenido en varios ejercicios y por lo tanto se contempla un sistema de promediar la pérdida para deducirla en partes proporcionales al tiempo de tenencia de la acción.

y es por esto que la Ley del Impuesto sobre la Renta determina:

"Cuando los contribuyentes efectúan las deducciones a que se refiere este artículo y sufran pérdidas en la enajenación de inmuebles, acciones, certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito y partes sociales, podrán disminuir dichas pérdidas en el año calendario de que se trate o en los tres siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 97-A de esta Ley, siempre que tratándose de acciones, certificados de aportación patrimonial y partes sociales se cumpla con los requisitos que fija el Reglamento de esta Ley." (21)

Los requisitos mencionados en el artículo anterior que se encuentran en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta nos indica que deberá tomarse como precio de enajenación de las acciones el que resultare mayor entre el que se declare y aquel que se determine conforme al capital social ajustado por acción, esto es, en el caso de acciones que se enajenen fuera del gran público inversionista, para efectos de tomar la deducción de la pérdida, en la venta de dichas acciones que se establece en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán aplicar las disposiciones reglamentarias consistente en lo siguiente:

La pérdida fiscal derivada de restar al precio de venta el costo fiscal ajustado de las acciones únicamente se deducirá cuando el capital social ajustado de la empresa emisora de las acciones sea igual o inferior al precio de venta.

El capital social ajustado se obtiene aplicando al valor nominal de las acciones el factor de ajuste correspondiente al periodo de tenencia, o años transcurridos entre su adquisición y su enajenación.

Al resultado de este ajuste se le sumarán o restarán las utilidades o pérdidas contables, según sea el caso, generadas por estas acciones desde la constitución de la sociedad hasta la fecha de enajenación, ajustándolas de acuerdo con los factores que para este efecto señala anualmente el Congreso de la Unión.

Para estos efectos, al determinar la utilidad contable se deberá incluir el monto de superávits por revaluación de activos.

Una vez ajustados los dos conceptos anteriores, al monto resultante se le restarán los dividendos distribuidos, ajustando su monto en los mismos términos en que se ajustaron los conceptos anteriores.

Retomando el análisis de las pérdidas sufridas por las -- personas físicas al enajenar sus acciones la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece la mecánica de esta operación:

"Los contribuyentes que sufran pérdidas en la enajenación de inmuebles, acciones, partes sociales y certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito disminuirán dichas pérdidas conforme a lo siguiente:

I.- La pérdida se divide entre el número de años transcurridos entre la fecha de enajenación y la de adquisición del bien de que se trate; cuando el número de años transcurridos exceda de diez, solamente se considerarán diez años. El resultado que se obtenga será la parte de la pérdida que podrá disminuirse de la ga

nancia que, en su caso, se obtenga por la enajenación de otros bienes en el año calendario, de los demás ingresos que el contribuyente deba acumular en la declaración anual de ese mismo año o de la ganancia por enajenación de bienes que se obtenga en los siguientes tres años de calendario.

II.- La parte de la pérdida no disminuida conforme a la fracción anterior se multiplica por la tasa de impuesto que corresponda al contribuyente en el año calendario en que sufra la pérdida cuando la declaración de dicho año no resulte con impuesto, se considerará la tasa correspondiente al año calendario siguiente en que resulte impuesto, sin exceder de tres. El resultado que se obtenga conforme a esta fracción podrá acreditarse en los años de calendario a que se refiere la fracción anterior, contra la cantidad que resulte de aplicar la tasa de impuesto correspondiente al año de que se trate al total de la ganancia por la enajenación de bienes que se obtenga en el mismo año.

La tasa a que se refiere la fracción II de este artículo se calculará dividiendo el impuesto que hubiere correspondido al contribuyente en la declaración anual de que se trate, entre la cantidad a la cual se le aplicó la tarifa del artículo 141 de esta Ley para obtener dicho impuesto; el cociente se multiplica por 100 y el producto se expresa en por ciento.

Cuando el contribuyente en un año de calendario no deduzca la parte de la pérdida a que se refiere la fracción I o no efectúe el acreditamiento a que se refiere la fracción II, de este artículo, pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho a hacerlo en años posteriores hasta por el monto en que pudo haberlo hecho." --

(22)

Como se puede observar esta alternativa es la promediar - la pérdida tomando en cuenta la antigüedad de la propiedad del --- bien determinando el monto del impuesto que tiene derecho a acreditar ya sea en el ejercicio de la enajenación de las acciones o en los tres siguientes cuando no tuviere otros ingresos acumulables.

La determinación de la pérdida deducible de esta forma se considera lo más justo, en virtud de que este procedimiento es similar al utilizado para la determinación del costo fiscal ajustado y al de la utilidad acumulable en una enajenación de acciones.

(22) Ley del Impuesto sobre la Renta 1985, Artículo 97-A.

CAPITULO V
CASO PRACTICO

C A P I T U L O V

CASO PRACTICO.

Este capítulo tiene por objeto explicar el régimen fiscal aplicable a la enajenación de acciones a través de un ejemplo:

José Luis Vázquez y Juan Rodríguez son dueños de 215 y -- 300 acciones de la Compañía X, S.A. y desean enajenarlas a Raul -- Montes, y nos piden que llevemos a cabo todas las implicaciones -- fiscales que se derivarán de esta venta realizada el 19 de Octubre de 1985.

Las acciones las han ido adquiriendo a través de los años que han sido accionistas de la Compañía X, S.A.; para comprobar estas adquisiciones nos han proporcionado los libros de Actas de Asambleas de Accionistas y los contratos de compra-venta celebrados en el caso que los hay.

De lo anterior se desprende el historial de las acciones; es decir, la fecha en que cada una de ellas se fué adquiriendo y la forma de adquisición: compra, aumento de capital:

COMPANIA X, S.A.
HISTORIAL DE LAS ACCIONES DEL
SR. JOSE LUIS VASQUEZ.

FECHA DE ADQUISICION	M O T I V O				NUMERO DE ACCIONES	VALOR POR ACCION
	ADQUISICION	AUMENTO CAP.				
	S/C	C/C	E	CU		
15.08.54					10	\$ 100
30.08.58					18	100
13.09.67					25	100
07.01.74					30	100
20.06.75					48	100
06.11.75					16	100
23.09.77					4	100
08.05.78					20	100
28.05.79					11	100
28.04.81					9	100
18.05.82					6	100
08.06.83					12	100
15.04.84					6	100
					<hr/>	
					215	\$ 100

COMPANIA X, S.A.
HISTORIAL DE LAS ACCIONES DEL
SR. JUAN RODRIGUEZ.

FECHA DE ADQUISICION	M O T I V O				NUMERO DE ACCIONES	VALOR POR ACCION
	ADQUISICION	S/C	C/C	AUMENTO CAP. E CU		
16.03.57					25	\$ 100
01.06.66					12	100
21.04.70					9	100
07.01.74					36	100
23.09.77					11	100
12.06.79					40	100
15.10.80					7	100
09.01.81					68	100
27.02.81					14	100
08.06.83					40	100
30.11.83					38	100
					<hr/>	
					300	\$ 100

Con esta información procedemos a determinar el costo fiscal ajustado de las acciones, para de esta manera determinar la utilidad o pérdida resultante en esta operación.

Para obtener el costo fiscal ajustado de las acciones utilizaremos el procedimiento indicado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, que contempla principalmente dos aspectos: el primero, - que es, el de ajuste por la simple tenencia de las acciones, y el segundo, que es el aumento o disminución del costo según sea el caso, por las utilidades generadas y las repartidas por la compañía.

El primer ajuste, es decir, el de la tenencia, se encuentra detallado en el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

"Para determinar la ganancia por enajenación de terrenos, construcciones, partes sociales, certificados de aportación patrimoniales por sociedades nacionales de crédito, acciones nominativas o de las acciones al portador que se coloquen entre el gran público inversionista conforme a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los contribuyentes podrán ajustar el monto original de la inversión conforme a las siguientes reglas:

I. Al monto original de la inversión en terrenos, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito, se aplicará el factor correspondiente, conforme al número de años transcurridos entre su adquisición y su enajenación de acuerdo con la tabla de ajuste que al efecto establezca anualmente el Congreso de la Unión.

II. Tratándose de construcciones a la cantidad pendiente de deducir se aplicará el factor correspondiente, conforme a la fracción que antecede. Las acciones nominativas a que se refiere este artículo son aquellas que hayan tenido esta característica por lo menos durante un año anterior a la fecha de su enajenación, o desde la fecha de su adquisición si entre ésta y la de enajenación no ha transcurrido el plazo señalado" (23)

Explicando lo anterior en forma práctica, es decir, determinando el primer ajuste de las acciones en el caso práctico obtenemos lo siguiente:

(23) Ley del Impuesto sobre la Renta 1985, Art. 18

COMPANIA X, S.A.
 DETERMINACION DEL PRIMER AJUSTE
 AL COSTO FISCAL DE LAS ACCIONES
 DEL SR. JOSE LUIS VAZQUEZ.

FECHA DE AD.	NUMERO DE AC_ CIONES	VALOR POR AC_ CION	VALOR DE LAS ACCIONES	AÑOS DE TENEN- CIA	FACTOR DE AJUS- TE (*)	VALOR AJUS_ TADO DE LAS ACCIONES.
				De a		
15.08.54	10	100	1000	31 32	91.74	\$ 91 740
30.08.58	18	100	1800	27 28	63.42	114 156
13.09.67	25	100	2500	18 19	42.16	105 400
07.01.74	30	100	3000	11 12	26.74	80 220
20.06.75	48	100	4800	10 11	22.17	106 416
06.11.75	16	100	1600	9 10	19.92	31 872
23.09.77	4	100	400	8 9	15.66	16 264
08.05.78	20	100	2000	7 8	12.98	25 960
28.05.79	11	100	1100	6 7	11.17	12 287
28.04.81	9	100	900	4 5	7.17	6 453
10.05.82	6	100	600	3 4	5.57	3 342
08.06.83	12	100	1200	2 3	2.80	3 360
15.04.84	6	100	600	1 2	1.55	930
	<hr/>		<hr/>			<hr/>
	215		21500			\$ <u>588 400</u>

(*) FUENTE: Tabla de ajuste emitida por el Congreso de la Unión para el año de 1985.

COMPANIA X, S.A.
 DETERMINACION DEL PRIMER AJUSTE
 AL COSTO FISCAL DE LAS ACCIONES
 DEL SR. JUAN RODRIGUEZ.

FECHA DE AD.	NUMERO DE AC- CIONES	VALOR POR ACCION	VALOR DE LAS ACCIONES	AÑOS DE TENEN- CIA	De	a	FACTOR DE AJUS- TE (*)	VALOR AJUS- TADO DE LAS ACCIONES
16.03.57	25	100	2500	28	29	68.35	\$ 170 875	
01.06.66	12	100	1200	19	20	44.29	53 148	
21.04.70	9	100	900	15	16	37.61	33 849	
07.01.74	36	100	3600	11	12	26.74	96 264	
23.09.77	11	100	1100	8	9	15.66	17 226	
12.06.79	40	100	4000	6	7	11.17	44 680	
15.10.80	7	100	700	5	6	9.31	6 517	
09.01.81	68	100	6800	4	5	7.17	48 756	
27.02.81	14	100	1400	4	5	7.17	10 038	
08.06.83	40	100	4000	2	3	2.80	11 200	
30.11.83	38	100	3800	1	2	1.55	5 890	
<hr/>								
	300		30000				\$ 498 443	

(*) FUENTE: Tabla de ajuste emitida por el Congreso de la Unión pa-
 ra el año de 1985.

El segundo ajuste consiste en incluir en el costo de las acciones las utilidades generadas y las utilidades repartidas o dividendos.

"Para determinar la ganancia por enajenación de acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, los contribuyentes ajustarán al monto original de la inversión conforme al siguiente procedimiento:

I. Se le sumarán las utilidades o se restarán las pérdidas por acción de cada uno de los ejercicios transcurridos entre la fecha de adquisición y la enajenación, ajustando las utilidades o las pérdidas de cada ejercicio en los términos del artículo anterior, considerando los años transcurridos entre el ejercicio de que se trate y la fecha de enajenación. Para la aplicación de esta fracción únicamente se considerará la utilidad o pérdida de ejercicios terminados" (24)

De la misma forma que el primer ajuste aplicaré al caso práctico lo que se estipula en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

(24) Ley del Impuesto sobre la Renta 1985, Art. 19

COMPANIA X, S.A.
DETERMINACION DE LA PRIMERA PARTE
DEL SEGUNDO AJUSTE DE LAS ACCIONES
DEL SR. JOSE LUIS VAZQUEZ

FECHA	NUMERO DE ACCIONES	UTILIDAD AJUSTADA P/ACCION &	UTILIDAD DE LAS ACCIONES
31.12.75	147	9.76	1434.72
31.12.76	147	9.71	1427.37
31.12.77	151	8.18	1235.18
31.12.78	171	(4.58)	(783.18)
31.12.79	182	(9.12)	(1659.84)
31.12.80	182	4.16	757.12
31.12.81	191	3.12	595.92
31.12.82	197	3.22	634.34
31.12.83	209	1.91	399.19
31.12.84	215	0.99	212.85
			<hr/>
			4253.67
			<hr/>
			4254

& Las cantidades contenidas en esta columna se determinaron de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la página 68 del presente estudio.

COMPANIA X, S.A.
DETERMINACION DE LA PRIMERA PARTE
DEL SEGUNDO AJUSTE DE LAS ACCIONES
DEL SR. JUAN RODRIGUEZ

FECHA	NUMERO DE ACCIONES	UTILIDAD AJUSTADA P/ACCION &	UTILIDAD DE LAS ACCIONES
31.12.75	82	9.76	800.32
31.12.76	82	9.71	796.22
31.12.77	93	8.18	760.74
31.12.78	93	(4.58)	(425.94)
31.12.79	133	(9.12)	(1212.96)
31.12.80	140	4.16	582.40
31.12.81	222	3.12	692.64
31.12.82	223	3.22	718.06
31.12.83	300	1.91	573.00
31.12.84	300	0.99	297.00
			<hr/>
			3581.48
			<hr/>
			3581

& Las cantidades contenidas en esta columna se determinaron de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la página 68 del presente estudio.

Para determinar la utilidad fiscal ajustada por acción en el punto anterior nos remitimos también a la Ley del Impuesto sobre la Renta, y utilizamos el procedimiento indicado en la misma:

"En el caso a que se refiere la fracción I de este artículo se considera la utilidad fiscal disminuida con la deducción adicional del artículo 51 de esta ley, con el importe del Impuesto sobre la Renta que corresponda a la sociedad en el ejercicio de que se trate y con la participación en las utilidades de los trabajadores en el mismo ejercicio. Por lo que se refiere a la pérdida se considerará la diferencia que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidas en el ejercicio, las deducciones autorizadas por esta ley, excepto la establecida en la fracción IX del artículo 22 de la citada ley e incluyendo la deducción adicional de la misma." (25)

Prácticamente tenemos:

COMPANIA X, S.A.
 DETERMINACION DE LA UTILIDAD
 FISCAL AJUSTADA POR ACCION

	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Utilidad Fiscal	980	1235	2520	(816)	(1950)	2525	4150	9631	12826	10513
menos:										
Deducción adicional							115	216	250	312
I.S.R.	412	517	1058				1641	4045	5387	4415
P.T.U.	78	99	201			202	332	770	1026	841
Utilidad para efectos de enajenación	490	619	1261	(816)	(1950)	2323	2062	4600	6163	4945
Número de acciones	1000	1000	2000	2000	2000	4000	4000	4000	5000	5000
Utilidad por acción	0.49	0.62	0.63	(0.41)	(0.98)	0.58	0.56	1.15	1.23	0.99
Años transcurridos	9 a 10	8 a 9	7 a 8	6 a 7	5 a 6	4 a 5	3 a 4	2 a 3	1 a 2	hasta 1
Factor de ajuste (*)	19.92	15.66	12.98	11.17	9.31	7.17	5.57	2.80	1.55	1.00
Utilidad ajustada por acción	9.76	9.71	8.18	(4.58)	(9.12)	4.16	3.12	3.22	1.91	0.99

(*) FUENTE: Tabla de ajuste emitida por el Congreso de la Unión para el año de 1985

Ya determinada esta parte del segundo ajuste podemos observar que trae como consecuencia un aumento al costo fiscal ajustado de las acciones; pero hasta el momento falta la otra parte -- del mismo, es decir, las utilidades repartidas, las cuales se restarán de la primera parte del ajuste en los siguientes términos:

"II. Al resultado obtenido conforme a la fracción I de este artículo se le restarán las utilidades por acción distribuidas, ajustadas en los términos del artículo 18 de esta Ley correspondientes a los años transcurridos entre la fecha en que fueron cobradas y la fecha de la enajenación de la acción; cuando estas utilidades excedan al resultado conforme a la fracción anterior, el excedente formará parte de la ganancia." (26)

De este artículo se desprenden principalmente dos puntos: el primero que se refiere específicamente a la disminución del costo fiscal ajustado de las acciones por concepto de las utilidades que la compañía generó y repartió a sus accionistas, es decir:

COMPANIA X, S.A.
DETERMINACION DE LA SEGUNDA PARTE
DEL SEGUNDO AJUSTE DE LAS ACCIONES
DEL SR. JUAN RODRIGUEZ

FECHA	DIVIDENDO AJUSTADO POR ACCION (¢)	NUMERO DE ACCIONES	DIVIDENDO DE LAS ACCIONES	
31.12.75	8.17	82	\$ 669.94	
23.09.77	3.13	82	256.66	
08.03.78	0.65	93	60.45	
23.05.79	4.47	93	415.71	
20.12.80	1.36	140	190.40	
16.08.82	4.90	222	1087.80	
08.06.83	1.12	222	248.64	
11.03.84	0.31	300	93.00	
			<hr/>	
			\$ 3022.60	\$ <u>3023</u>

& Las cantidades contenidas en esta columna se determinaron de acuerdo al artículo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la página 72 del presente estudio.

Y la segunda que indica que los dividendos o utilidades - repartidas también serán ajustadas siguiendo el mismo criterio que se utilizó para determinar las utilidades generadas, esto es:

COMPANIA X, S.A.
DETERMINACION DE LOS DIVIDENDOS
AJUSTADOS POR ACCION

FECHA	DIVID.	NO. DE ACCIONES (&)	DIVID. P/AC.	AÑOS TRANS- CURRIDOS	FACTOR DE AJ. (*)	DIVID. AJUST. P/ AC.
31.12.75	410	1000	0.41	9 a 10	19.92	8.17
23.09.77	400	2000	0.20	8 a 9	15.66	3.13
08.03.78	100	2000	0.05	7 a 8	12.98	0.65
23.05.79	800	2000	0.40	6 a 7	11.17	4.47
20.12.80	750	4000	0.19	4 a 5	7.17	1.36
16.08.82	3500	4000	0.88	3 a 4	5.57	4.90
08.06.83	2000	5000	0.40	2 a 3	2.80	1.12
11.03.84	1000	5000	0.20	1 a 2	1.55	0.30

(&) Número de acciones que integran el capital social

(*) Tabla de ajuste emitida por el Congreso de la Unión 1985.

Tomando en consideración los dos ajustes anteriormente analizados podremos determinar ya el costo fiscal ajustado de las acciones que se van a enajenar.

COMPANIA X, S.A.
COSTO FISCAL AJUSTADO
DE LAS ACCIONES DEL
SR. JOSE LUIS VAZQUEZ

PRIMER AJUSTE		588400
SEGUNDO AJUSTE		
PRIMERA PARTE	8254	
SEGUNDA PARTE	(3992)	262
		<hr/>
COSTO FISCAL AJUSTADO		<u>588662</u>
Número DE ACCIONES		215
COSTO FISCAL AJUSTADO POR ACCION		<u>2737.96</u>

COMPANIA X, S.A.
COSTO FISCAL AJUSTADO
DE LAS ACCIONES DEL
SR. JUAN RODRIGUEZ

PRIMER AJUSTE		498443
SEGUNDO AJUSTE		
PRIMERA PARTE	3581	
SEGUNDA PARTE	(3023)	558
		<hr/>
COSTO FISCAL AJUSTADO		<u>499001</u>
Número DE ACCIONES		300
COSTO FISCAL AJUSTADO POR ACCION		<u>1663.34</u>

Ahora procederemos a la obtención de la utilidad o pérdida fiscal derivadas de la operación de compra-venta:

El precio de Venta de las acciones del Sr. José Luis Vázquez es de \$ 2,500 por acción y el del Sr. Juan Rodríguez de ----- \$ 2,300 por acción las que hacen un total de:

	A C C I O N E S D E :	
	José Luis Vázquez	Juan Rodríguez
Precio de Venta	537,500	690,000
Costo Fiscal Ajustado	588,662	499,001
Utilidades (Pérdida)	(51,162)	190,999

Como podemos observar en el caso del Sr. José Luis Vázquez se obtuvo una pérdida fiscal en la operación de \$ 51,162.00; en tanto que el resultado del Sr. Juan Rodríguez es una utilidad de \$ 190,000.

En el caso del Sr. Juan Rodríguez que obtuvo utilidad en la operación de compra-venta de las acciones deberá cumplirse con los lineamientos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en cuanto a realizar un pago provisional que será del 20% del monto de la operación, es decir, \$ 138,000.00, o presentar un dictamen firmado -- por un C.P. registrado ante la Dirección General de Fiscalización y pagar de esta manera \$ 105,050 que es el 55% de la utilidad obtenida en esta operación, y que es el porcentaje máximo que puede -- causar una persona física. El pago provisional que se realice, tomando cualquier opción será el monto del impuesto que podrá acreditar en su declaración anual.

Al elaborar el Sr. Rodríguez su declaración anual podrá optar por acumular el total de los ingresos recibidos por esta operación a sus demás ingresos o, utilizar el método de acumulación proporcional que menciona el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta antes comentado.

Por lo que respecta al Sr. José Luis Vázquez, que obtuvo una pérdida en la operación podrá, al igual que el Sr. Rodríguez, optar por realizar el pago del 20% sobre el monto total de la misma y acreditar el impuesto en su declaración anual o presentar un dictamen firmado por un C.P. registrado ante la D.G.F. y de esta manera no realizar el pago provisional en virtud de que no se obtuvo utilidad fiscal en la operación y por lo tanto no habrá causación de ISR.

CAPITULO VI

INVESTIGACION DE CAMPO

TABULACION DEL CUESTIONARIO

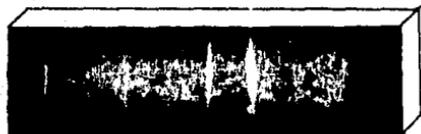
C A P I T U L O VI

INVESTIGACION DE CAMPO

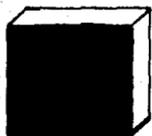
1.- Sabe usted que son las acciones?

- a) Títulos que representan o constituyen el capital social en las sociedades.
- b) Títulos que representan los derechos de los socios en una sociedad.
- c) Títulos que representan o constituyen el capital social y los derechos de los socios en las sociedades.
- d) Títulos valor o partes sociales que se colocan entre el gran público inversionista.
- e) Documento que ampara la aportación del capital de los accionistas.
- f) Títulos de propiedad.
- g) Partes alicuotas del capital social de una empresa.

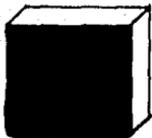
ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA.



a) 50 %



b) 15 %



c) 15 %



d) 5 %



e) 5 %



f) 5 %



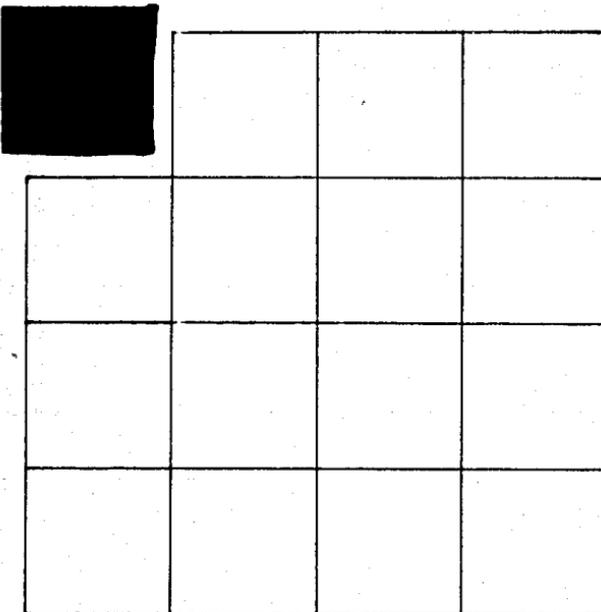
g) 5 %

2.- Conoce usted como se determina la utilidad fiscal y el pago -
del Impuesto sobre la Renta en la enajenación de acciones?

a) Si

b) No

b) 5%



a) 95%

3.- Podría describir brevemente cual es el procedimiento para determinar la utilidad fiscal en la venta de acciones?

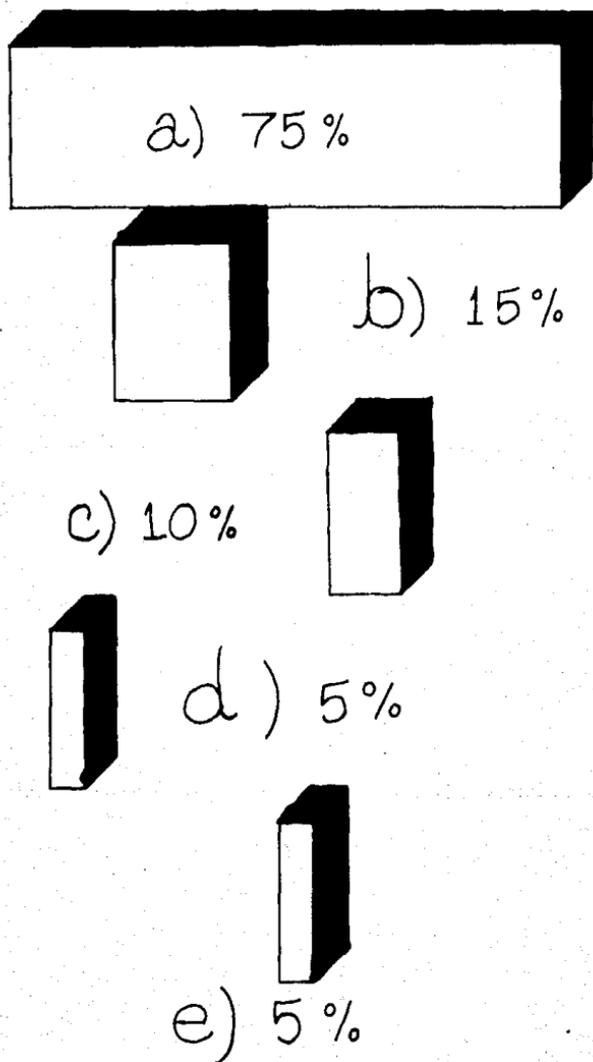
a) Precio de la venta menos costo fiscal ajustado, es decir: valor ajustado de las acciones mas o menos utilidades o pérdidas generadas menos dividendos distribuidos.

b) Ajustando el monto original de la inversión conforme al número de años entre la adquisición y la venta, aplicando el factor correspondiente.

c) Ingresos acumulables menos deducciones autorizadas.

d) Determinar el valor fiscal con base en la tabla que existe en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

e) No.



FUENTE: Investigación de Campo.

4.- Toda clase de acciones tiene derecho al ajuste?

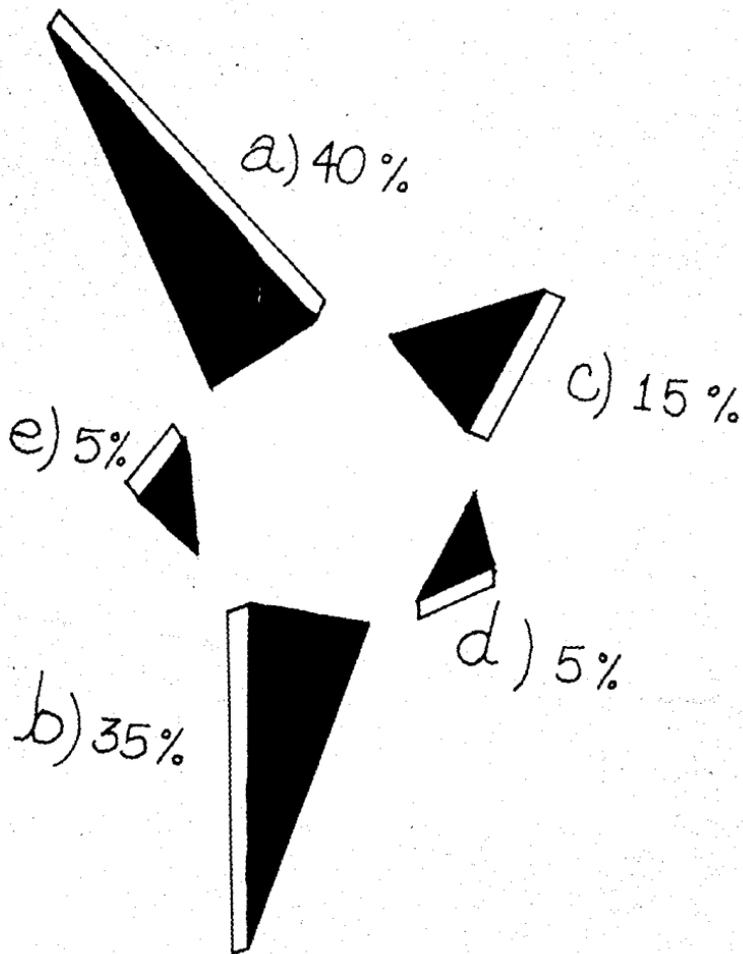
a) Todas.

b) No, solamente las acciones al portador que se colocan entre el gran público inversionista y las acciones nominativas que tienen este caracter por lo menos durante un año anterior a su enajenación.

c) No, unicamente las acciones nominativas desde un año anterior a la fecha de enajenación.

d) Todas las acciones a partir del año de 1984.

e) No lo se.

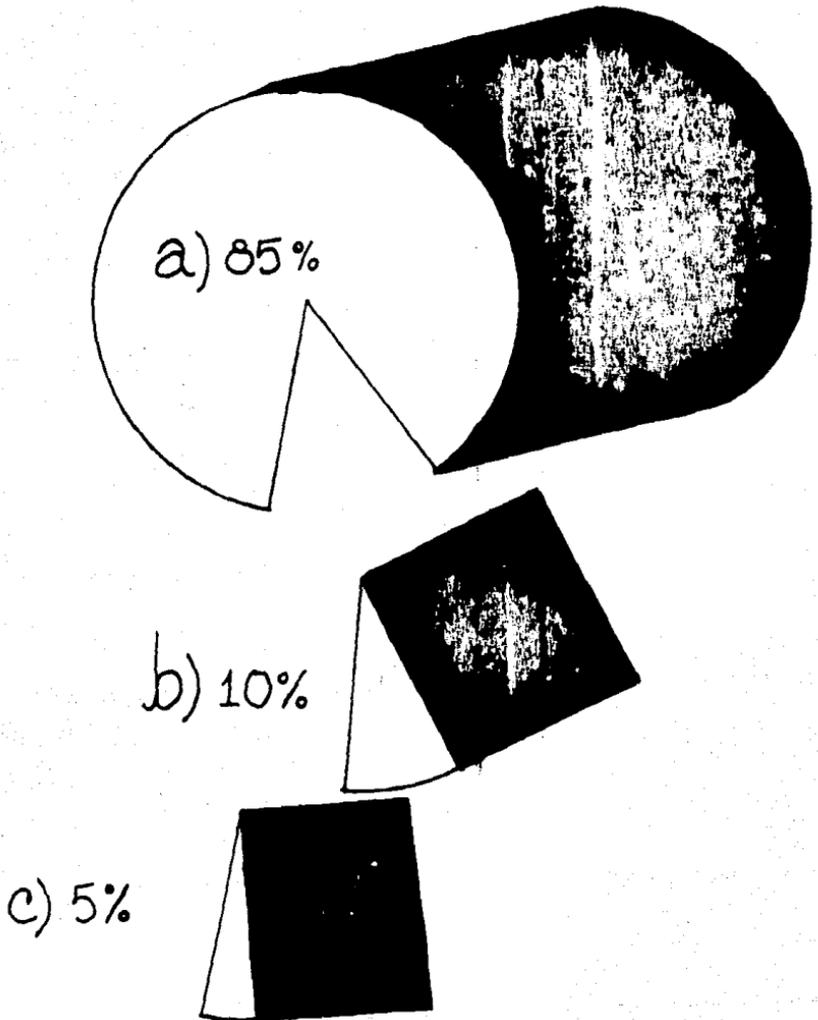


5.- Existe alguna diferencia para determinar la utilidad fiscal de las acciones que se poseen por personas físicas en relación a las acciones que venden las sociedades mercantiles?

a) No, ninguna diferencia.

b) Si, ya que en el caso de personas físicas se pueden deducir además de otros conceptos las comisiones o mediaciones pagadas en la enajenación.

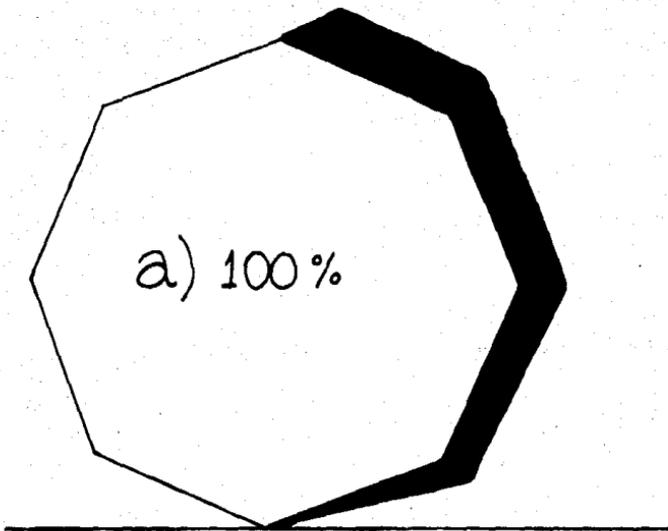
c) Si, ya que se utilizan distintos procedimientos.



FUENTE: Investigación de Campo.

6.- En que momento se realiza la actualización del costo fiscal -
de las acciones?

- a) Al venderlas.
- b) Cada año.
- c) Nunca.



FUENTE: Investigación de Campo.

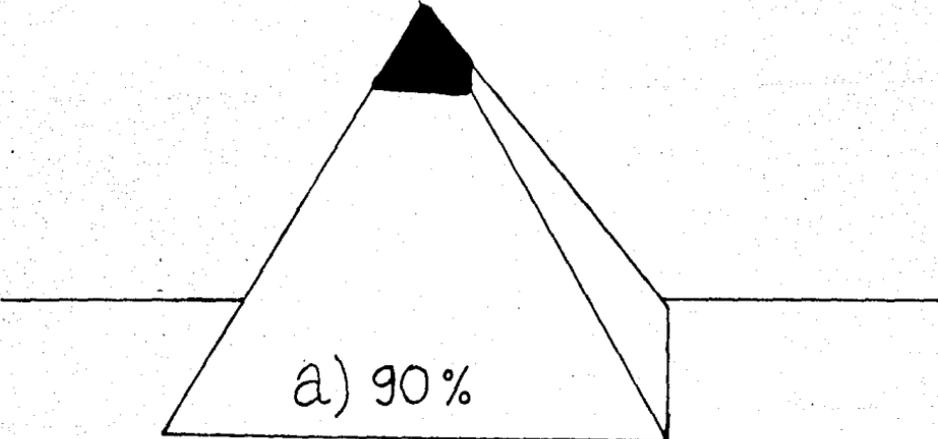
7.- Considera usted que al contemplar en la Ley del Impuesto sobre la Renta la realización de los ajustes al costo de las acciones las autoridades hacendarias estén contemplando el valor actual de la aportación y por lo tanto aceptando la pérdida del valor adquisitivo de nuestra moneda?

a) Si

b) No

b) 10 %

a) 90 %



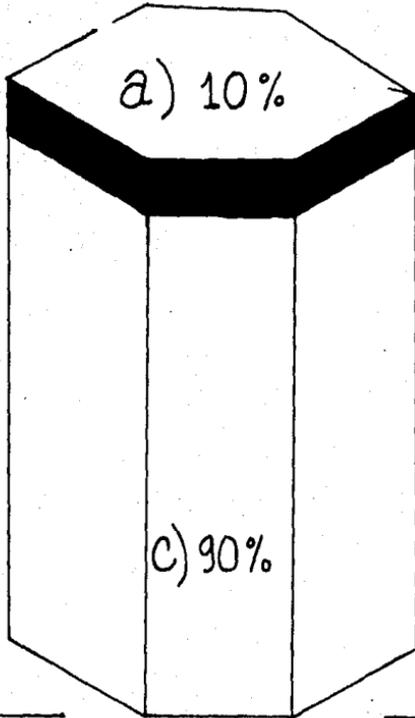
FUENTE: Investigación de Campo.

8.- Qué conceptos se incluyen en la actualización fiscal del monto original de las acciones para efectos del impuesto sobre la Renta?

a) El monto original de la inversión.

b) El valor nominal y las utilidades generadas.

c) El monto original de la inversión y las utilidades generadas y distribuidas.



FUENTE: Investigación de Campo.

9.- Considera usted adecuados los factores de ajuste por inflación para efectos de calcular el costo fiscal de las acciones?

a) No, considero que son menores a la tasa real de inflación.

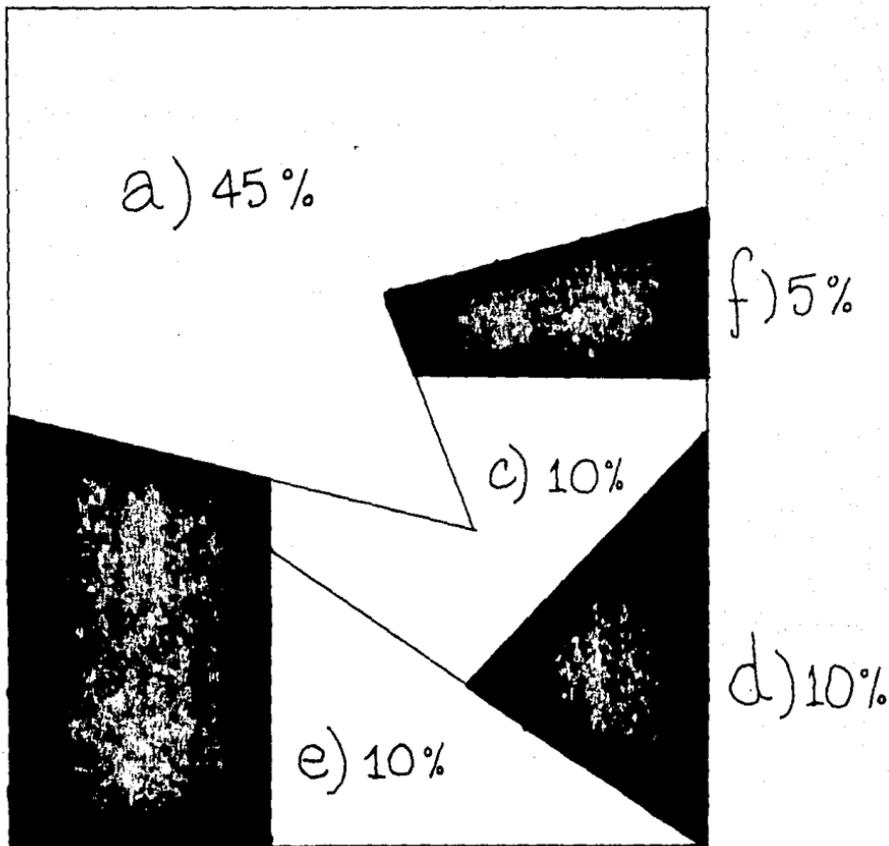
b) Si, porque toman en cuenta la inflación anual.

c) No, ya que debería considerarse la inflación interna de cada empresa.

d) Si son adecuados y se toman como el indicador más aceptable.

e) No las conozco.

f) Son adecuados los primeros diez años pero después no.



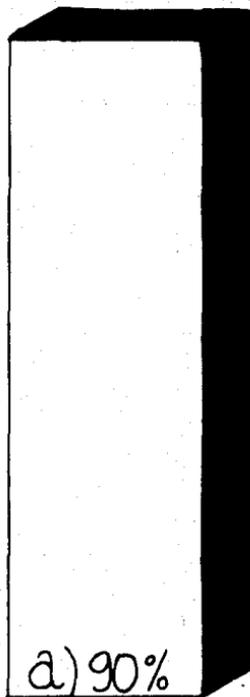
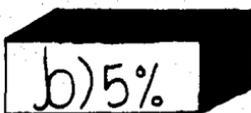
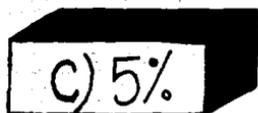
b) 20%

10.- Las utilidades generadas por las acciones enajenadas afectan al costo fiscal ajustado de las mismas:

a) Aumentándolo.

b) Disminuyéndolo.

c) No las afectan.

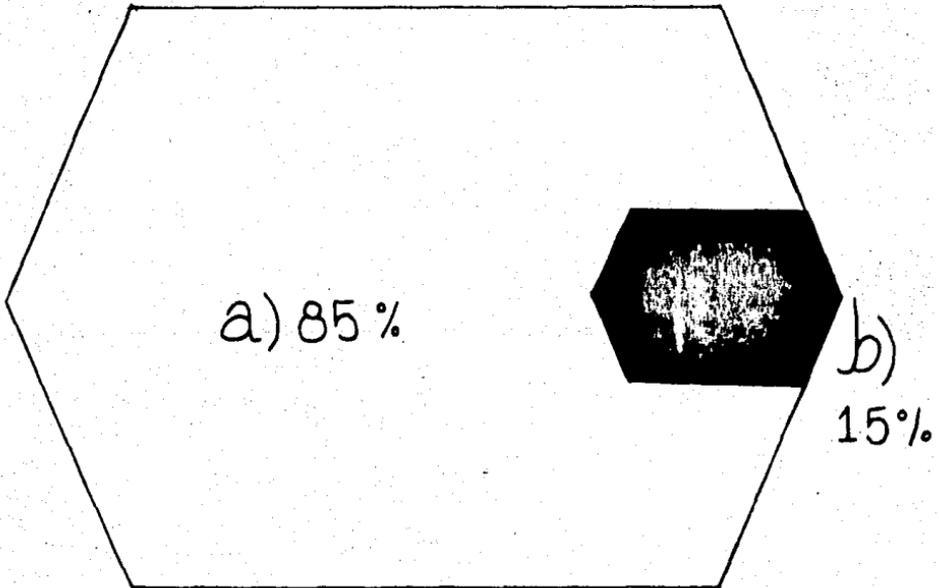


FUENTE: Investigación de Campo.

11.- Los dividendos que distribuye una sociedad a sus accionistas disminuyen el costo fiscal ajustado de las acciones?

a) Si.

b) No.

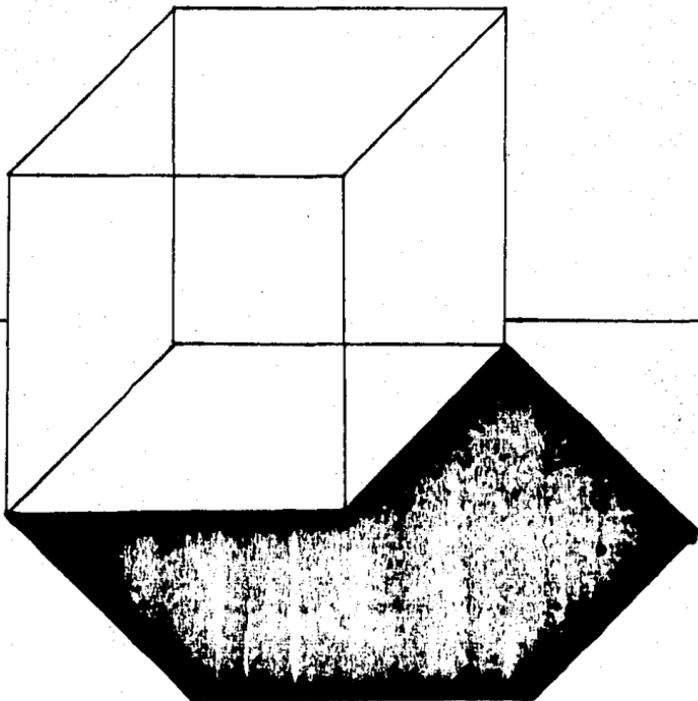


FUENTE: Investigación de Campo.

12.- Quién es el contribuyente del pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente a la venta de acciones?

- a) Adquiriente.
- b) Enajenante.

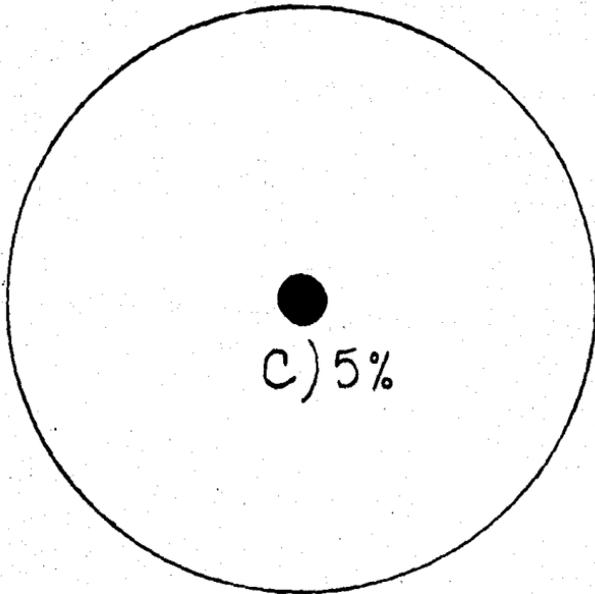
b) 100%



FUENTE: Investigación de Campo.

13.- Cuál es la retención que se debe hacer?

- a) 20% sobre el monto total de la operación.
- b) 30% sobre la utilidad resultante.
- c) 55% sobre la utilidad resultante.



a) 95%

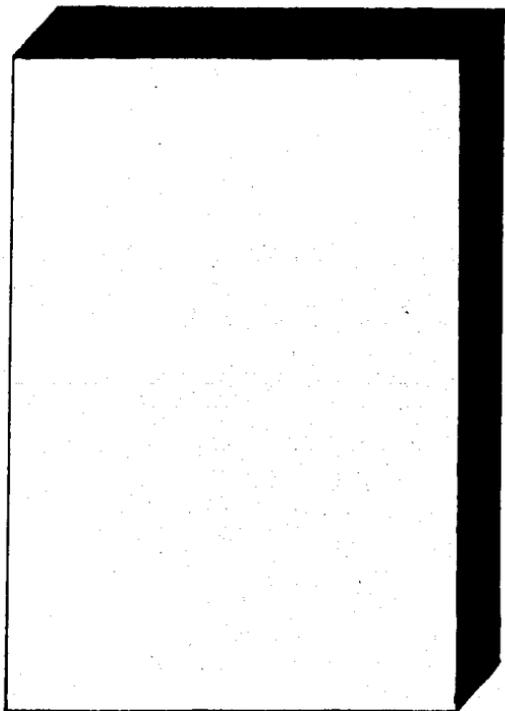
14.- La retención efectuada al enajenante en la operación de compra-venta se tomaría como:

- a) Pago definitivo.
- b) Pago provisional.

a) 5%



b) 95%

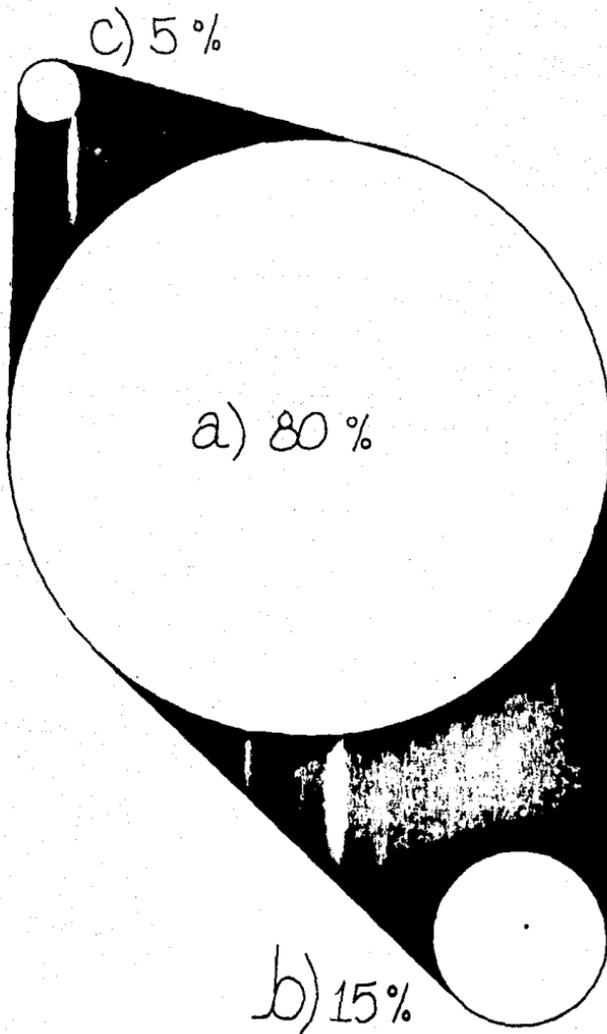


15.- Sabe usted cual es el requisito necesario para ejercer la opción de no retener el 20% sobre el monto total de la operación?

a) Cuando un Contador Público registrado emite un dictamen en los términos del artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 126 de su Reglamento.

b) No existe opción.

c) Haber adquirido abajo del costo nominal y fiscal.

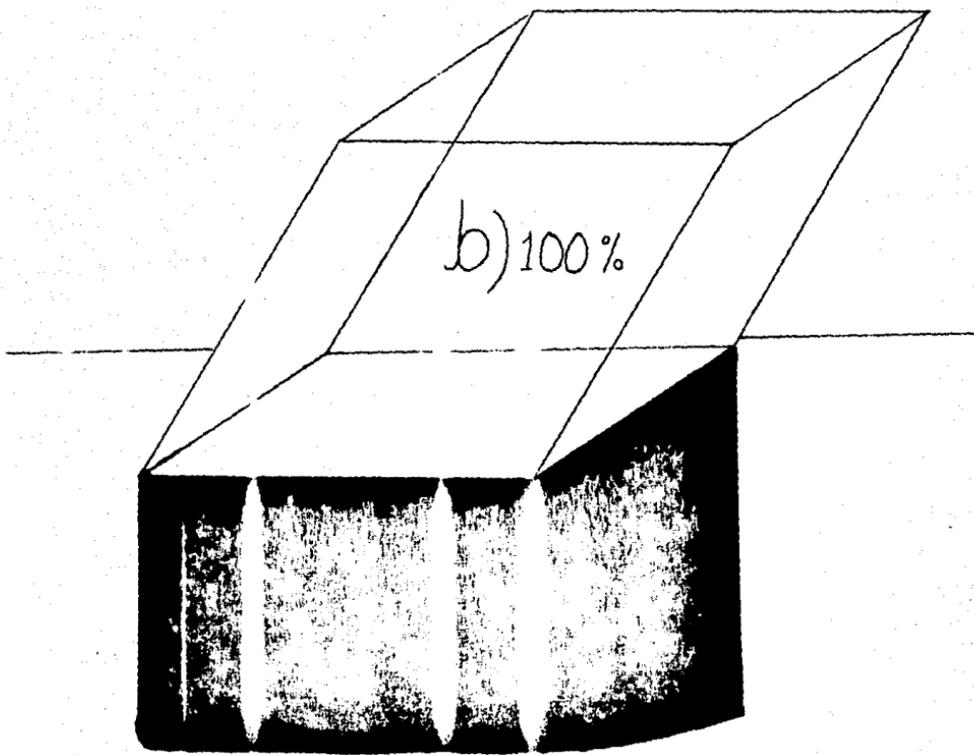


FUENTE: Investigación de Campo.

16.- La enajenación de acciones entre personas físicas afecta el aspecto contable de la empresa emisora?

- a) Si.
- b) No.

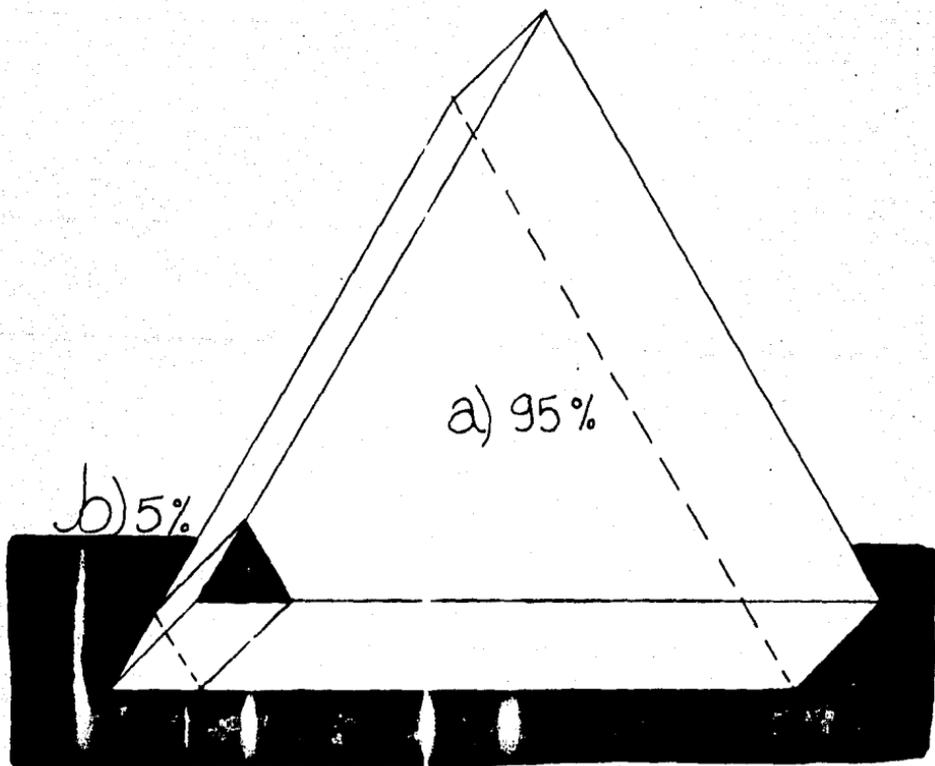
FUENTE: Investigación de Campo.



17.- Considera usted conveniente ejercer la opción de ajustar el -
valor original de las acciones?

a) Sí.

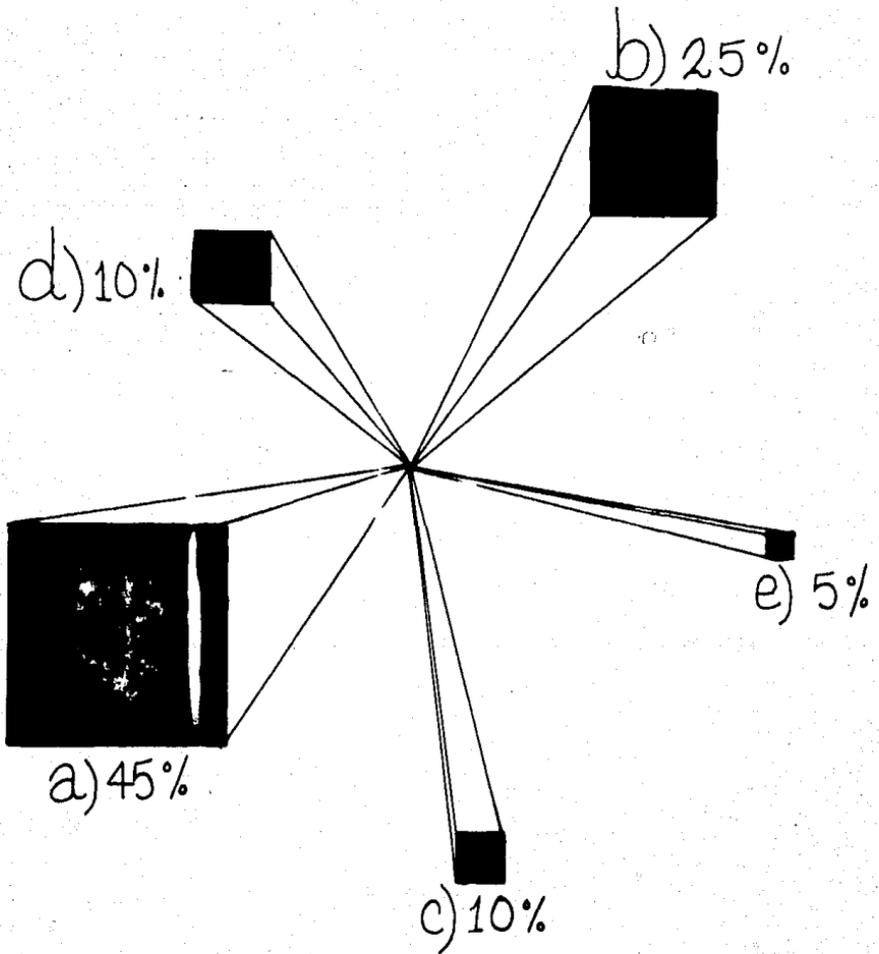
b) No.



FUENTE: Investigación de Campo.

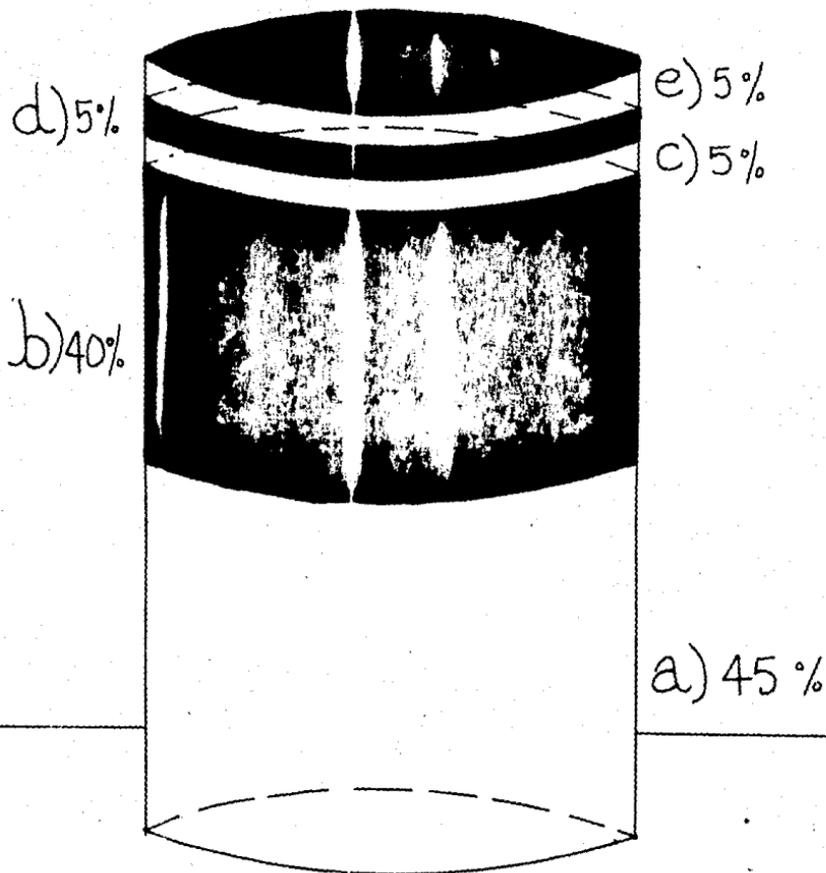
18.- Porque?

- a) Porque se obtiene una utilidad fiscal actualizada y por lo tanto mas real.
- b) Para que el costo se encuentre acorde con el precio de venta de las acciones.
- c) Porque de esta manera se obtiene un valor mas real de las acciones.
- d) Porque se obtiene el valor actual de las acciones y el impuesto causado es menor.
- e) Porque los estados financieros deben reflejar en lo mejor posible los valores actualizados por lo menos de los principales rubros.



19.- Que consecuencias trae para el enajenante de las acciones el que el valor que se tome en cuenta en la enajenación sea el costo fiscal ajustado de las mismas?

- a) Un costo mayor de las acciones y por lo tanto una menor utilidad.
- b) Reducción del Impuesto sobre la Renta causado en esta operación.
- c) No hay consecuencias, siempre que esté proporcionado el precio de venta.
- d) Que no es un costo real actualizado y tiene una utilidad mayor a la real.
- e) Un pago mayor de Impuesto sobre la Renta.



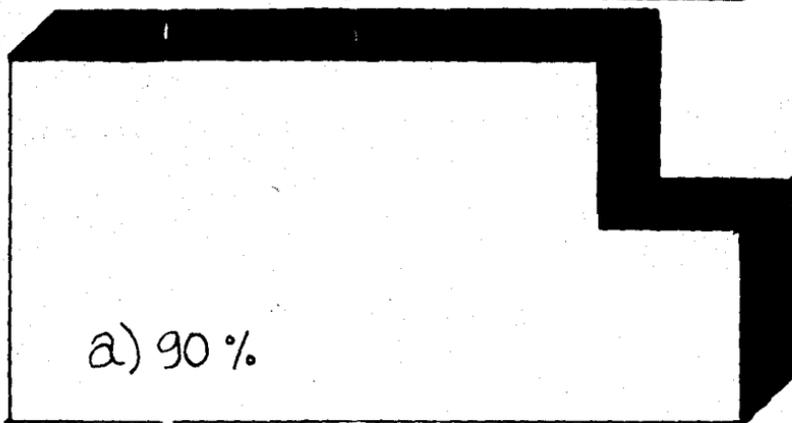
FUENTE: Investigación de Campo.

20.- Cree usted que la enajenación de acciones, tomando en cuenta los valores ajustados de las mismas sea en esta época inflacionaria una buena medida para las personas físicas que detentan los capitales de las empresas?

a) Sí.

b) 10%

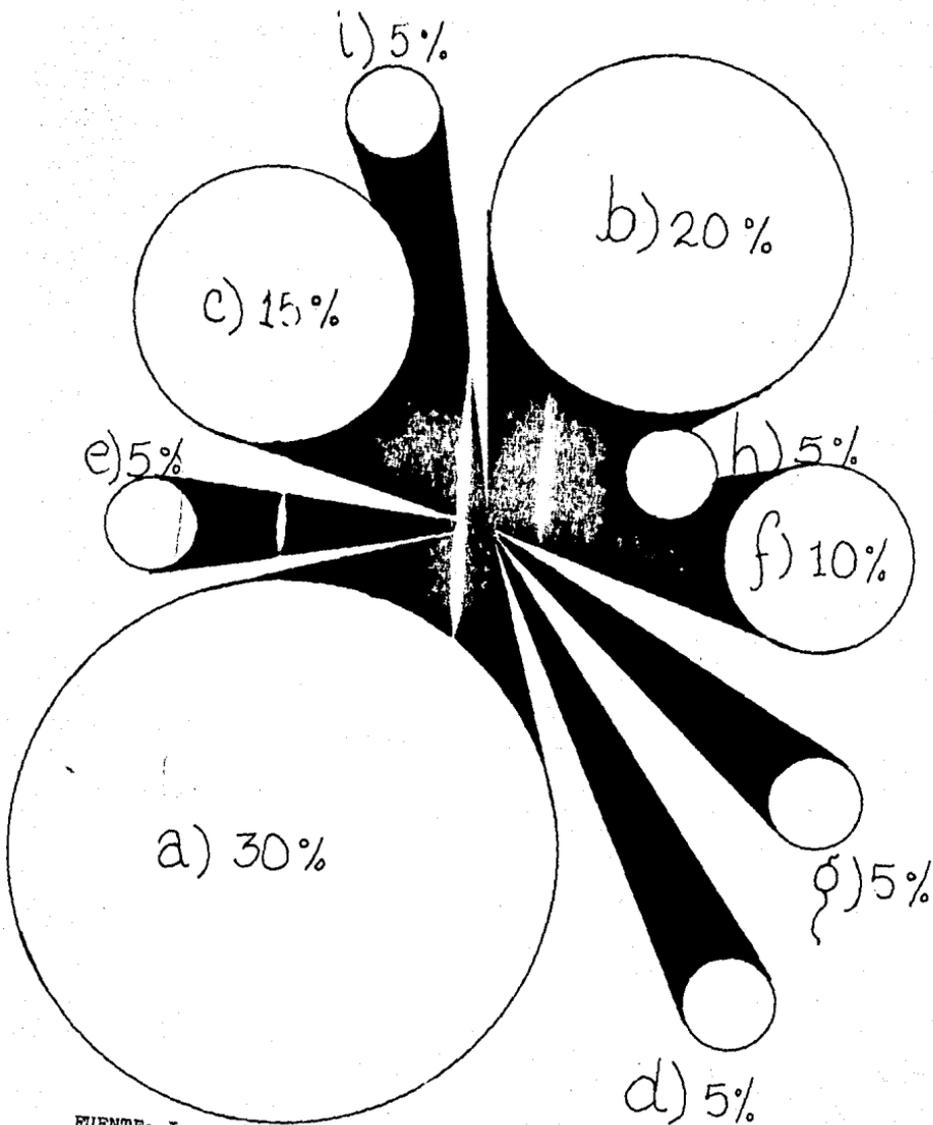
b) No.



FUENTE: Investigación de Campo.

21.- Porque?

- a) Porque las inversionistas no pierden el poder adquisitivo de su moneda.
- b) Porque refleja una utilidad justa al momento de enajenarlos.
- c) No interviene, sino que depende de otras variables.
- d) Porque de esta forma no se descapitalizan los socios.
- e) Porque de esta forma no desestimula la inversión.
- f) Porque se recupera el capital invertido sin una carga fiscal adicional.
- g) Porque en caso contrario, el precio de venta en relación al costo no están de acuerdo con la realidad.
- h) Reparto de utilidades a una tasa menor.
- i) Desestimula la inversión por parte de las personas físicas en este tipo de valores.

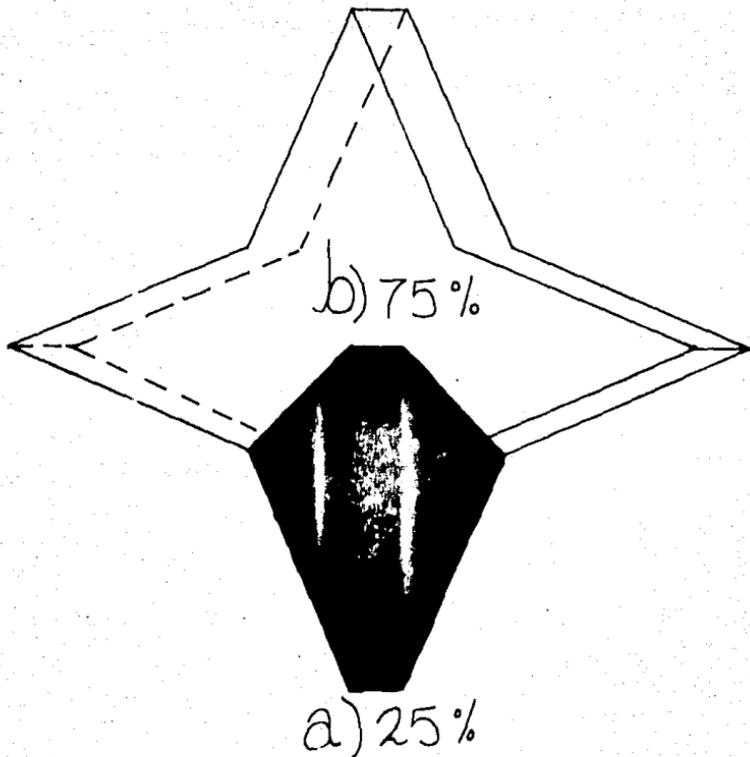


FUENTE: Investigación de Campo.

22.- Incluiría usted algún otro concepto en la determinación del valor fiscal ajustado de las acciones?

a) Si.

b) No.



FUENTE: Investigación de Campo.

23.- Considera usted que el actual procedimiento para determinar la utilidad fiscal en la enajenación de acciones es benéfico para las personas, las empresas emisoras desde el punto de vista de impulso económico?

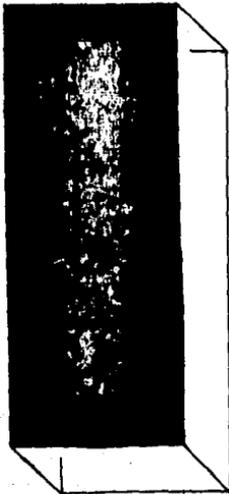
EMPRESAS:

a) Si.

b) No.

c) No afecta.

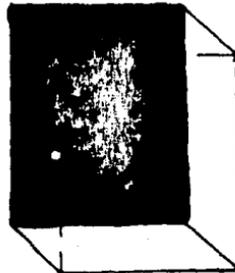
FUENTE: Investigación de Campo.



a) 60%



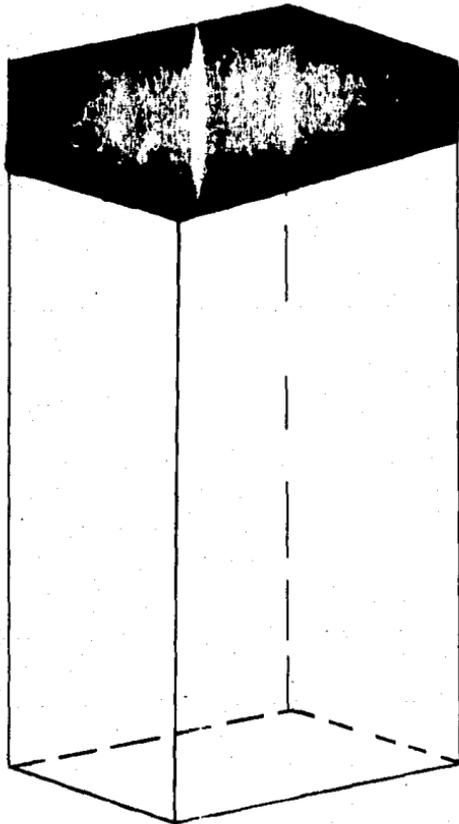
b) 10%



c) 30%

PERSONAS FISICAS:

- a) Si.
- b) No.
- c) No afecta.



b) 15 %

a) 85 %

FUENTE: Investigación de Campo.

Con el objeto de probar o disprobar la hipótesis planteada, se desarrolló un cuestionario que se aplicó a personas relacionadas directamente con el patrimonio de las empresas; de cuya investigación podemos deducir que:

- Tanto los empresarios como los ejecutivos de las áreas de finanzas y fiscal tienen un amplio conocimiento del tratamiento fiscal aplicable a la enajenación de acciones realizadas por las personas físicas.

- Consideran adecuado el procedimiento establecido por el Gobierno Federal para la determinación del cálculo del Impuesto sobre la Renta.

- Piensan que es un instrumento de inversión para personas físicas protegido contra la inflación.

CONCLUSIONES

C O N C L U S I O N E S

El hombre de negocios, que en el transcurso de los años ha ido diversificando sus operaciones y ha ido constituyendo y operando diversas sociedades, constantemente tiene la inquietud sobre cual será la mejor manera de que el patrimonio que ha formado no se desintegre cuando él ya no esté al frente de los negocios, o dicho de otra manera, cuál será la mejor forma de lograr que su patrimonio esté integrado y que así permanezca en su beneficio.

Los dueños de las empresas que enajenen sus acciones podrían allegarse de inmediato o diferidamente de recursos libres de impuesto por una cantidad equivalente al monto de la operación.

En la mayoría de los casos, la venta de acciones no generaría un impuesto sobre la renta exagerado en virtud de que para la obtención de la utilidad fiscal en la misma, se tomaría en cuenta el costo fiscal ajustado de las acciones; como se ha mencionado anteriormente el costo fiscal ajustado de las acciones se determinará indexando el valor de las mismas utilizando para esto los factores de inflación que para estos efectos se emiten anualmente por el congreso de la Unión.

Con lo anterior el empresario podrá obtener el reembolso de la inversión realizada en una sociedad, sin una carga fiscal -- exagerada y mas justa; notándose además que su inversión no se ve demeritada por el paso del tiempo en el que su patrimonio se encuentra trabajando en una sociedad, sino por el contrario, éste ha ido aumentando su valor proporcionalmente cada año, incluyendo tam

bién las utilidades que el capital ha generado en la sociedad bien administrada.

Es importante que se tomen en cuenta estas consideraciones por la trascendencia financiera y fiscal que traen consigo; ya que desde el punto de vista financiero la inversión en empresas es atractiva para las personas que son dueñas de estos patrimonios -- pensando que su dinero no está inactivo y que, cuando enajene sus acciones podrá obtener su inversión original en forma proporcional a la cantidad que detentó y fiscalmente podrá recuperar la misma a su valor actual y sin causar, por consiguiente, un impuesto sobre la renta exagerado en la operación.

En base a las conclusiones antes mencionadas respecto a la enajenación de acciones se corrobora la veracidad de la hipótesis al hacer notar que al obtener el costo fiscal ajustado de las acciones y tomarlo en cuenta para determinar la utilidad fiscal de la operación se está aceptando que el poder adquisitivo de nuestra moneda se demerita con el paso del tiempo, es decir, que es un reconocimiento de la inflación oficial para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta.

B I B L I O G R A F I A

Cervantes Ahumada, Raul,
Derecho Mercantil, 1º curso, 2ª edición,
Editorial Herrero,
México 1978.

Baz, Gustavo,
Curso de Contabilidad de Sociedades,
Editorial Olimpia,
México 1979.

Navarro Rodríguez, Alberto,
La Enajenación de Acciones y la Percepción de Dividendos,
Editorial Themis,
México 1985.

Ley General de Sociedades Mercantiles,
Editorial Themis,
México 1985.

Código Fiscal de la Federación,
Dofiscal Editores,
México 1985.

Aguilar López, Pedro de Jesús,
Los efectos de la Inflación en la Información Financiera,
Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Comercio y Admi-
nistración,
México 1978.

Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera,
Boletín B-10, Principios de Contabilidad,
Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Kester E., Roy,
Contabilidad, Teoría y Práctica,
Tomo II, 2ª edición,
Editorial Labor,
Barcelona, España 1968.

Prieto, Alejandro,
Contabilidad Superior,
Editorial Banca y Comercio, 10ª edición,
México 1972, reimpresión 1976.

Ley del Impuesto sobre la Renta,
Dofiscal Editores,
México 1985.